



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia,  
Distrito Los Olivos – 2020.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTORES:**

Bautista Shicshe, Luis Arturo (ORCID: 0000-0003-2464-898X)

Pareja Pullo, Alexandra Estefani (ORCID: 0000-0001-6297-0334)

**ASESOR:**

Dr. Gamarra Ramon, José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derecho Reales, Contratos y Responsabilidad civil  
Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

**LIMA – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria.**

Dedicamos esta tesis para Aurea Shicshe Bonifacio y Samuel Pareja Ramos, que son nuestra fuente de inspiración para lograr llegar a nuestro propósito de obtener el título profesional de abogado(a) .

Así como también está dedicada con mucho cariño para aquellas personas que se sintieron en soledad en este confinamiento social a consecuencia de las pérdidas y separación de sus seres queridos en la crisis sanitaria y económica.

### **Agradecimiento.**

A Dios, quien debemos por su gracia divina, por los logros que nos brinda en nuestro camino y la razón de ser nuestro guía en nuestras vidas.

Al Doctor José Carlos, Gamarra Ramon, al Doctor Aceto Luca y a la Doctora Felipa Elvira Muñoz Ccuro por incansable apoyo y paciencia como asesores de esta presente tesis.

A nuestros padres , que nos apoyaron de manera incondicional para culminar el largo camino de nuestra hermosa carrera profesional, así mismo agradecemos a los participantes que dedicaron de su tiempo en colaboración a nuestra investigación, en especial a la empresa Fernández & Marticorena Consultores S.A.C y con aprecio y cariño a mi compañero(a) de tesis por el trabajo en equipo , la comprensión mutua y el amor que existe en nosotros.

*“ Una vez más, juntos... hacia el triunfo, por ti y por mi ”*

## Índice de Contenido

|  |           |
|--|-----------|
| Caratula.....  | i         |
| Dedicatoria. ....  | ii        |
| Agradecimiento.....  | iii       |
| Índice de Contenido.....   | iv        |
| Índice de Tablas.....  | v         |
| Índice de gráficos y figuras.....  | vi        |
| Resumen .....  | vii       |
| Abstract .....   | viii      |
| <b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>10</b> |
| <b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>  | <b>13</b> |
| <b>III. METODOLOGÍA.....</b>   | <b>20</b> |
| 3.1. Tipo y Diseño de Investigación. ....                                | 20        |
| 3.2. Categorización , Subcategorización y Matriz de Categorización. .... | 21        |
| 3.3. Escenario de Estudio.....   | 22        |
| 3.4. Participantes.....  | 22        |
| 3.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos. ....                 | 23        |
| 3.6. Procedimiento.....  | 24        |
| 3.7. Rigor Científico. ....  | 24        |
| 3.8. Método de Análisis de datos. ....                                   | 25        |
| 3.9. Aspectos Éticos. ....   | 25        |
| <b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>                                   | <b>27</b> |
| <b>V. CONCLUSIONES.....</b>  | <b>41</b> |
| <b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>  | <b>42</b> |
| <b>REFERENCIAS.....</b>  | <b>43</b> |
| <b>ANEXOS .....</b>  | <b>50</b> |

## Índice de tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1- Lista de Entrevistados .....     | 22 |
| Tabla 2- Documentos revisados.....        | 23 |
| Tabla 3 -Validación de Instrumentos ..... | 25 |

## Índice de gráficos y figuras

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 - Categorías y Subcategorías..... | 21 |
|--|----|

## Resumen

La presente investigación titulado: *Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020* , que tiene como fin obtener el título profesional de abogado, con el objetivo establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito Los Olivos – 2020.

En cuanto la metodología tiene enfoque cualitativo, tipo básica pura en concordancia con el diseño de teoría fundamentada, teniendo como método los análisis de datos: inductivo y hermenéutico llegando utilizar como técnica la recolección de datos en entrevistas y aplicando como instrumento a las guías de entrevistas presentadas a 10 especialistas en Derecho Civil, Derecho Notarial y Registral; así mismo, se ha considerado el análisis documental respecto a los objetivos planteados.

Concluyendo que es necesario impulsar la regulación del testamento en situación de urgencia , a fin de garantizar la última voluntad del testador.

**Palabras Clave:** Derecho de testar, Testamento especial, testamento en situación de epidemia.

## **Abstract**

The present research entitled: "Will without notary intervention in the declaration of urgency, District Los Olivos - 2020" which aims to obtain the professional title of lawyer, with the objective to establish that the regulation of the will without notary intervention in the declaration of urgency will guarantee the last will of the testator, District Los Olivos - 2020.

As for the methodology it has qualitative approach, pure basic type in accordance with the grounded theory design, having as method the data analysis: inductive and hermeneutic coming to use as technique the data collection in interviews and applying as instrument the interview guides presented to 10 specialists in Civil Law, Notarial and Registry Law; likewise, the documentary analysis has been considered with respect to the stated objectives.

The conclusion is that it is necessary to promote the regulation of wills in emergency situations, in order to guarantee the last will of the testator.

**Keywords:** Right to testament, special will, will in epidemic situation.

## I. INTRODUCCIÓN

En la antigua Roma en el periodo justiniano se dispuso el otorgamiento del testamento en caso de epidemia frente a testigos idóneos para eludir el contagio de las enfermedades como la malaria y el colera, era común en aquella época en situaciones extraordinarias ; además en el siglo XIX en España tienen la desgracia crónica que surgió durante la afectación de la peste negra; incorporando en su legislación de su vigencia hasta la fecha teniendo como efecto se otorgue en un periodo de epidemia de mayor catastro ante la población, sin intervención del notario , con la presencia de testigos comunes; no exigiendo que el testador haya contraído el virus , solo bastara en el momento de una declaración de epidemia o pandemia en nivel territorial, conforme a la realidad social que hemos vivido en la crisis sanitaria se tuvo en consecuencia produciendo el incremento de personas fallecidas a causa de una enfermedad repentina poniendo en conocimiento sobre el descuido en el ámbito del derecho sucesorio, amerita el uso de esta modalidad testamentaria actualmente.

Por ello, en la presente investigación se demuestra la veracidad que se da a nivel internacional en la cual resulto de manera eficiente el uso del testamento en las situaciones de riesgos graves en casos fortuitos o fuerza mayor, a fin que proteja la última voluntad del causante y la transmisión patrimonial mortis causa , sin necesidad del notario; incumbiendo solo la participación de tres testigos idóneos con capacidad discernimiento, que se manifiesta en el cuerpo normativo de los países de Estados Unidos, Polonia, Italia, Portugal, España , México, Argentina, Bolivia , Holanda, Colombia y Puerto Rico ante estos presentes hechos.

Mientras que en el Estado Peruano se percibe la falta de regulación de esta modalidad testamentaria en nuestro Código Civil de 1984 vigente que deja en descuido la voluntad expresa del testador y el poder que predomina en la norma durante la declaración de la crisis sanitaria a consecuencia de una enfermedad imprevista; en ello, se suma las dificultades de los servicios profesionales del notario en desarrollar de manera personal y exclusivamente en su despacho como comprende el artículo 16 , letra a) y el artículo 43 de la Ley del Notariado (Decreto Ley Nro. 26002) no siendo consideradas como servicios esenciales frente a la declaratoria de estado de emergencia; por ende, nos enfocamos en la ciudad de

Lima del distrito Los Olivos donde se implementara la solución ante esta problemática.

Es evidente que el Derecho se adapta a los constantes cambios de la realidad experimental de nuestra sociedad; siendo que no es ajena en los presentes acontecimientos , debiéndose incorporar en nuestro ordenamiento jurídico idóneo esta modalidad de testamento teniendo como fin de resolver los problemas del testador, con el precepto legal de considerar que toda persona está facultada de otorgar un testamento durante la declaración de emergencia sanitaria teniendo en cuenta la situación que se encuentre de testar, ante cuatro testigos con el fin de acreditar y certificar el acto, con la utilidad de los medios tecnológicos que sea pertinente; una de ellas es para mantener el control de legalidad donde se deberá encargar la autoridad análoga bajo la atribución de las Municipalidades con el propósito de autenticar de la voluntad expresa del causante con el cumplimiento de los requisitos formales impuestas para su legalidad, así mismo el sometimiento del profesional sanitario con el rol de considerar las condiciones médicas y psicológicas del individuo, también deberá la presencia de dos parientes con capacidad idóneas o hábiles.

La presente investigación tiene como **problema general**, ¿De qué manera la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia podría garantizar la última voluntad del testador, Distrito Los Olivos – 2020?; en ello formulamos los siguientes **problemas específicos**, ¿Cuáles son los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que podría garantizar la actividad notarial en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020?; por ultimo ¿Cuáles son las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que podrían garantizar los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020?.

Posteriormente tenemos como **justificación teórica** reflexionar y aportar conocimientos para solucionar los problemas actuales del derecho de testar en margen del respeto de la decisión del causante durante el plazo de la declaración de emergencia, resultando beneficioso para la sociedad y favorable en nuestra legislación peruana, considerando también **la justificación practica** donde es importante analizar el otorgamiento de los testamentos especiales y el

cumplimiento de la formalidades que se consideran de manera excepcional, por ello se pretende incorporar artículos favorables del testamento especial en caso de urgencia en nuestro Código Civil, a fin de tener alternativa excepcional para que facilite el tiempo y gastos de los procesos judiciales hacia los herederos y en cuanto **la justificación metodológica** se empleó de acuerdo a los lineamientos de la investigación cualitativa en el desarrollo de las guías de entrevistas hacia registradores públicos , notarios y abogados, así mismo se utilizó la guía de análisis documental en la recolección de fuentes científicas de alto impacto para proporcionar nuevos conocimientos actuales acorde a la investigación.

Por consiguiente , **el objetivo general** se buscará: Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos – 2020; Asimismo, como **objetivo específico** , Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020 y Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos – 2020.

Finalmente, como **supuesto general** de la presente investigación, La regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizara la última voluntad del testador, Distrito Los Olivos – 2020, con el **supuesto específico**; Los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial garantizara la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020. Y Las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial garantizara los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020.

## II. MARCO TEÓRICO

En este presente apartado encontramos investigaciones previas y artículos científicos que rigen acorde a nuestra investigación en el entorno nacional como internacional; por lo tanto, en el ámbito nacional, la autora Paredes, J. (2015) presenta su tesis *“La Incorporación del testamento verbal en el Sistema Sucesorio Peruano”*; tuvo como objetivo determinar los beneficios a los herederos del causante incorporando al testamento verbal en la sistematización sucesoria nacional; teniendo como metodología de enfoque cualitativa, se realizó como técnica la revisión documentaria, concluyendo que resultaría beneficioso con el fin de evitar el desacuerdo del vínculo familiar, poniendo en práctica en nuestra legislación como una alternativa especial.

También; Purihuaman, M. (2018) en su tesis profesional *“Identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de Ferreñafe (2016-2017)”*, su objetivo general es demostrar la existencia burocrática en las formalidades para el otorgamiento de los testamentos auténticos y la falta de uso que se realiza en las notarías de la ciudad de Ferreñafe, consistiendo su metodología de enfoque cualitativo, que se determina en recolección de datos en base a cuestionario, precisando en su primera conclusión que estas clases de testamento son excesivamente formales y la falta de uso en instituciones testamentarias en la notarías, que como consecuencia atrae dificultades de las relaciones familiares, llegando a los desacuerdos de la repartición del patrimonio y procesos de sucesión intestadas.

Por consiguiente; la investigadora Sampen, A. (2020) en su tesis titulada *“Idoneidad y Eficacia de los Testamentos especiales en el Perú”* tiene como objetivo determinar las disposiciones y efectos de los testamentos especiales en nuestra legislación peruana, percibiendo su metodología mixta en apoyo de fichas de observación y cuestionario, llegando a deducir que los testamentos especiales (Militar y Marítimo) no resulta eficaz ante su uso en la actualidad, optando recurrir a otras alternativas jurídicas.

Por último Rosas, Y. (2017) en su tesis *“Imposición de modalidades del Acto Jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el*

Perú'' teniendo como objeto determinar la necesidad de las exigencias del acto jurídico legitimarios otorgado por testamento , se utilizó de metodología cualitativa consistiendo la recolección de información jurídica, llegando a la tercera conclusión señalando que el testador está obligado a respetar la disposición libremente de un tercio asignado a sus descendientes o cónyuge; que atenta su derecho de libertad y la porción indicada en margen de la ley.

El siguiente ámbito internacional ; señala los autores Roa, L. ; Pareja, S. y Uribe J. (2020) en su trabajo titulado *''Análisis del Testamento Privilegiado y su aplicación en Villavicencio''* que tiene por objetivo la aplicación efectiva de los modos de testamentos privilegiados en la Municipalidad de Villavicencio ; respecto a su metodología tiene un enfoque cualitativo, por ende ; se llegó a utilizar la recolección de información documental y legal, de tal manera los autores han concluido que para otorgar el testamento en forma verbal carece de forma legal, solo en casos de existencia ante un peligro inminente en afecto de la vida del testador, que deberá demostrar su validez.

Así mismo ; Espino, C.(2016) en su investigación *''El Testamento Ológrafo. La importancia de la escritura y la firma del testador. El cotejo pericial de letras (La Prueba Caligráfica)''*, que tiene como fin complementar sus alcances de su eficacia del testamento ológrafo, promoviendo problemas en su otorgamiento tratando que sea mano escrito en cumplimiento de los parámetros establecidos, realizando el estudio doctrinal y jurisprudencia, partiendo en la segunda conclusión resalta que el testamento ológrafo trae inconvenientes como comprender la pericia caligráfica judicial donde se identifica el autor y la conexión del testador, evitando alteraciones en su contenido, fines maliciosos por terceros.

Teniendo en cuenta ; la importancia que menciona el autor Vaquer , A. (2015) en su artículo científico *''Libertad de testar y condiciones testamentarias''* propone en estudiar la condición impuestas en el testamento hacia los herederos en afectación de su libertad y equidad , teniendo como metodología : la indagación en bases de datos realizando análisis jurisprudencial comparada, concluyendo que la libertad de decisión del causante es una pieza fundamental para otorgamiento del testamento, que busca designar el destino de sus bienes operando el orden sucesorio.

En ello , la autora Montalbán , M.(2018) de su artículo científico *“Diversidad de las formas testamentarias y su relación con las distintas formas de otorgamientos hasta llegar al proceso de revocación”* pretende analizar el cumplimiento de las formalidades legales en diversidades testamentarias de carácter formal o especial; además se utilizó de metodología la comparación de bases documentales de carácter doctrinal, en conclusión es importante la forma de redacción y la forma de otorgar en múltiples situaciones para su eficacia del testamento para el resguardo propio de su libertad del testador.

Así mismo , el autor Castán , S. (2020) en su artículo *“Testar en tiempos de pandemia: antecedentes históricos y en la actualidad”*; teniendo como propósito de analizar la comprobación de su vigencia testamento en casos de enfermedades impensable en contraste de la práctica social, como metodología la recolección de base datos de reseñas históricas; resaltando en la conclusión esta modalidad testamentaria cobra vigencia en los acontecimientos actuales, ya que; nos señala que es la forma antigua en la época romana, teniendo el vigor equivalente al Código Civil español, dando consigo útil el testamento ológrafo ante casos convenientes.

Ramon , F.(2021) en su artículo indexado *“El coronavirus, el testamento en situación de epidemia y el uso de las TICS en el derecho español”*, indica la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación durante la pandemia para efectos del otorgamiento del testamento; en consecuencia su metodología se centró en legislación aplicada, logrando a concluir que no es posible introducir la innovación tecnológica en esta categoría de testamento en la voluntad digital por la falta de regularización en las normas españolas.

En el contexto de los autores López , J. y Perona , G. (2020) en su artículo *“La “rabiosa” actualidad del testamento en caso de epidemia”*; su objetivo es llegar a la necesidad de explicar el otorgamiento de los testamentos abiertos en carácter excepcional, sin la función del notario en cuanto su validez; mediante su metodología se realizó análisis documental; consistiendo en su conclusión se puede efectuar su validación a efectos que aquellos lugares vulnerables o por motivos de urgencia publica, pudiendo el testador hacer uso de su última voluntad sin necesidad de estar justificando a dichas autoridades.

López , M. (2020); en su artículo publicado *“Testamentifacción en tiempos revueltos: especial consideración del testamento en caso de epidemia”*; pretende analizar la necesidad de emplear un testamento en tiempos difíciles en la sociedad, siendo a ello; su metodología en análisis documental, que manifiesta en conclusión la utilidad este tipo de testamento con la posible presencia de testigos estimables, poniendo en marcha a las nuevas tecnologías que se despliegan en las garantías de autenticidad en estas ocasiones.

El autor Sáenz de Santa María , A. (2020) en su artículo científico titulado *“Testamento en tiempos de epidemia: las singularidades y los riesgos de hacer testamento en una situación como la que nos toca afrontar”* tiene como objetivo analizar el otorgamiento del testamento con el impedimento del notario a causa del aislamiento social, brindando una metodología de recopilación de información documental , el autor concluye la adecuada manera es acudir el uso del testamento en caso de epidemia por su efectiva excepcionalidad territorial.

A su vez, la autora Serrano , M. (2020) en su desarrollo de su artículo *“Covid-19. Testamento Ológrafo. Testamento ante testigos”*, evidencia la existencia de otras modalidades testamentarias en adaptación de las herramientas digitales en circunstancias extraordinarias; por intermedio de una metodología análisis documental, teniendo la postura de reconocer que el panorama del estado de alarma resultaría infalible las modalidades de los testamentos en caso de riesgo grave permitiendo la voluntad digital en estas circunstancias esporádicas.

Fernández, A. (2021) en su artículo científico *“Una propuesta de reforma testamentaria fallida”* teniendo en objeto de proponer una reforma en los presupuestos de validez en los actos testamentarios virtuales dentro de la perduración del estado de emergencia en España, siendo su metodología de análisis de tratamiento documental; en virtud de ello, argumenta la funcionalidad de los medios audiovisuales esta modalidad testamentaria en la aplicación de los territorios locales.

En **el enfoque teórico**; a partir de nuestra **primera categoría testamento sin intervención del notario**, debemos resaltar **la teoría de la última voluntad del testador** ; el autor Barba, V (2019) sostiene que es aquella decisión expresa por la

persona que produce su eficacia después de su muerte predominando en el contenido del acto testamentario a fin de disponer los bienes patrimoniales del fallecido que no puede ir contra del ordenamiento legal; Por tanto, el autor Fontanellas , J. (2018) estima que la libertad de testar conserva la autonomía privada de la voluntad por la ostentación del valor primordial en la igualdad, la dignidad de la persona y la libre personalidad sucesoria del grupo familiar. Es por ello, resaltamos el artículo 686 del Código Civil Peruano que define el acto testamentario de una persona que se dispondrán sus bienes en su totalidad o de manera parcial después de su muerte considerando el respeto de las limitaciones legales y las formalidades prevista en la ley, así también indica la validez de las disposiciones de carácter extrapatrimonial. Conforme el autor Aguilar (2014), menciona lo siguiente: “Establece que desde que el individuo desaparece las obligaciones, sus derechos y sus bienes se van a transmitir aquellos que van a resultar siendo sus sucesores, de esta manera los bienes del individuo seguirán destinado para poder satisfacer las necesidades de su entorno familiar” (p.29); Es decir, el testamento representa una seguridad jurídica que es propiamente de la sucesión en lo cual mediante la vocación sucesoria se invoca aquellos que deben heredar, siempre y cuando se llegue a respetar las reglas sucesorias admisibles y el orden de prelación sucesoria.

En la **primera subcategoría la formalidad del testamento** ; que conserva el **principio de forma solemne** son requisitos indispensables que emanan por la ley, sustentando la posición del autor Castellanos, S.(2020) en su artículo de investigación sosteniendo que es la agrupación de las formalidades debe de cumplirse de acuerdo a lo prescrito en el cuerpo normativo , para que genere sus efectos jurídicos ; igualmente la autora Montanos , E. (2016) hace mención que el documento testamentario requiere de diversas formalidades a fin amparar de manera cautelar la disposición del acto decisorio del testador; por lo tanto, entendiéndose que el testamento es esencialidad de ser formalista como se llega interpretar el artículo 695 del Código Civil Peruano menciona que las formalidades comunes del testamento que tiene una particularidad de los requisitos y formas independientes, en casos de las formalidades específicas tiene como comprensión prevista al cuerpo normativo, que no debiéndose aplicarse a otras; es decir, que todo testamento manifiesta de formalidades ordinarias que tiene exigencia de

carácter esencial para su validez, dependiendo las cuestiones y circunstancias específicas que establece la normativa.

Por otro lado; **la segunda subcategoría : excepcionalidad aplicativa**, nos amparamos en el **principio de la excepcionalidad de forma** , que manifiesta Rosales, C. (2018) que el deber del cumplimiento de las formalidades legales es asegurar la protección de los derechos del interés del individuo, mientras que las excepciones responden a la falta de aplicación de los requisitos que acatan la norma; puesto que los testamentos reconocen la clasificación didáctica conforme al artículo 691 del Código Civil señala: “Que los testamentos ordinarios son de escritura pública , el cerrado y el ológrafo, mientras que los testamentos especiales son permitidos solo en una circunstancia prevista en la normativa son militar y marítimo”; tratando las formalidades externas que aseguran la voluntad expresa del testador y el respeto de su última decisión. Consideramos desde la óptica de la autora Amado, E.(2017) explica “los testamentos ordinarios pueden ser otorgados en cualquier circunstancia comunes; en cambio, los testamentos especiales son aquellos que otorgan en acontecimientos particulares o especiales”(p.179) , que en ellas la primera se llega caracterizar en circunstancias normales que reviste de formalidad legal , mientras que el segundo solo se lleva a cabo en ciertas circunstancias de emergencia , recurriendo a formas privilegiadas previstas en la ley.

Seguidamente en la **segunda categoría de investigación declaración de urgencia** ; en correlación de **la primera subcategoría actividad notarial** que el jurista Gonzales (2016) ; sostiene que la actuación del notario en su labor responde a las necesidades sociales que requiere ser cubiertas en base a principios o normas de Derechos brindar la certeza jurídica. (p.95); en ello, precisamos que la labor del profesional de ser notario involucra a las necesidades sociales, teniendo en cuenta el otorgamiento de los testamentos imprevisibles ; para esta ocasión los autores Morales, N.; Ordelin , J. y Vega , R. (2015) enfatiza que la participación del notario brindando exclusivamente el asesoramiento a las partes ante la redacción de los testamentos, incorporando como garantía el acuerdo perfeccionado. (p.430). Por consiguiente, es conveniente destacar **el principio notarial de intermediación** en estos casos menciona los autores Baque, S. y Márquez, J. (2019) que los notarios

tienen que prestar su servicio con responsabilidad debiendo asistirlos personalmente al cliente para el otorgamiento y facultad de dar fe a las escritura pública pertinente (p.51); Que hoy en día, es discutible la asistencia notarial en los tiempos de aislamiento social , que el gobierno decreto en estado de emergencia sanitaria (Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM y sus posteriores ampliaciones), originando consigo que las actividades notariales no son apreciadas como servicios esenciales a requerimiento a la sociedad , resultando ciertas discrepancias ante los actos testamentarios. Siendo importante este principio de derecho, como opina el autor Tayro , E. (2016) definiendo que contribuye a la plática entre relación de las partes frente a la autoridad competente a fin de una exigencia en particular del interés de la persona (p.7).

De acuerdo , **el enfoque conceptual** formulamos un glosario de términos que se presenta en nuestra investigación , son los siguientes términos : **el testador** es aquella persona que elabora el documento testamentario; en ello, **la solemnidad**, es la rectitud del requisito exigible por ley que debe cumplirse ante cualquier acto jurídico; así mismo, **el notario** es aquel funcionario que actúa por delegación al Estado , manteniendo la autenticidad y consolidación de los hechos, actos y relaciones jurídicas producidos a consecuencia de la libre manifestación de la voluntad, **La epidemia** se produce por una enfermedad infecciosa propagándose en un sector determinado durante una temporada; del otro lado, **La pandemia** es producido por una enfermedad que genera alto impacto de contagio se transmite aceleradamente afectando a la humanidad; Igualmente, **los servicios esenciales** son prestaciones de necesidad primordial para la sociedad.

### III. METODOLOGÍA.

La investigación tiene un **enfoque cualitativo**; puesto que se adquiere conocimiento de los sucesos que se observan y se interpretan en la vida cotidiana , ya que se resolverá las inquietudes relacionadas a nuestro tema ; como menciona los autores Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) donde indica que el investigador debe tener diversas técnicas para obtener la información necesaria donde abarca la entrevista y búsqueda exhaustiva de documentos para la evaluación de la experiencia propia , Así como también Guerrero M. (2016) nos dice que el desarrollo metodológico reside en los acontecimientos reales de la investigación , en este sentido nuestro tema el testamento en caso de urgencia se basa acorde a la realidad que se presenta en nuestra sociedad.

#### 3.1. Tipo y Diseño de Investigación.

Respecto al tipo de investigación es **básica pura** ; expresa el autor Baena , G. (2014), que la investigación básica se dirige en recopilar información para fundamentar el conocimiento existente en base a la orientación propuesta para obtendrá un valor primordial desarrollando compilaciones de información destacada. (p.11) ; por lo tanto, se busca aportar nuevos conocimientos a partir del análisis de revisión en tesis nacionales e internacionales y artículos científicos de acuerdo a la realidad social en el otorgamiento del testamento en los actos excepcionales.

En cuanto al nivel **descriptivo** implica identificar y entender la problemática, como sustenta el autor Rojas , M. (2015) abarca explicar y observar el comportamiento de un sujeto sin influir sobre ninguna manera. (p.7) ; por lo que es necesario describir las principales características de las categorías de la investigación.

Teniendo como **diseño de teoría fundamentada** ; respecto a Bonilla , A. y López , D. (2016) comprende la recolección y análisis de datos para ejecutar su adaptación , creando teorías. (p.307) ; en esta investigación se sustentará en base a nuestra recolección de datos en guía de entrevistas a los abogados , notarios y registradores públicos con alto conocimiento y experiencia de nuestro tema

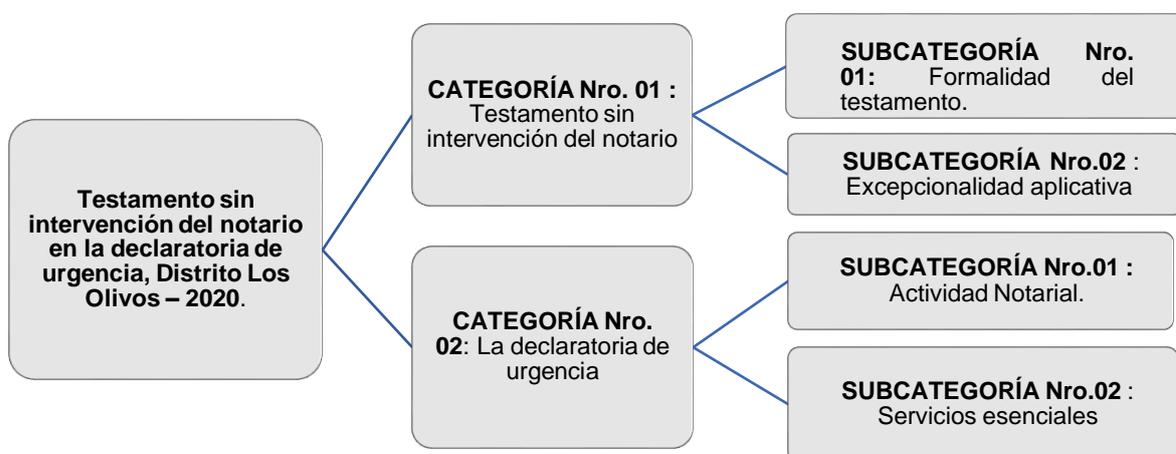
pretendiendo generar conceptualizaciones ante los sucesos sociales que se viene presentando.

### 3.2. Categorización , Subcategorización y Matriz de Categorización.

En esta presente investigación , los autores Grodal ,S. ; Anteby , M. y Holm , A. (2020) sustentan que la categorización para el desarrollo de análisis cualitativo permite encaminar al investigador en base a los conocimientos de teorías transactivas que genere la especificación de la problemática (p.39) ; es por ello se llegó a estudiar las siguientes **categorías** : testamento sin intervención del notario y la declaratoria de urgencia ; que es la explicación minuciosa de sus características de esta nueva modalidad testamentaria que nos permitirá desarrollar las subcategorías.

Como resalta Marín, A. ; Hernández, E. y Flores, J.(2016) establece que la **subcategoría** que contiene la unidad de jerarquía ; distribuye en posterior : la formalidad del testamento en relación a la excepcionalidad aplicada , manifestando que existe circunstancias extraordinarias que impida seguir los parámetros formales previsto en la ley. Por otro lado , la actividad notarial es importante para asegurar su validez de los hechos , actos y contratos enlazados a la manifestación de la voluntad tratando de reducir las posibles causas de conflicto o litigio , mientras que los servicios esenciales en el estado de emergencia solo se consideraban a las actividades necesarias de la población , desvinculando las actuaciones notariales.

Figura 1 - Categorías y Subcategorías



Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

### 3.3. Escenario de Estudio.

Se desarrollará en **el Distrito Los Olivos** ; lugar en que observa el fenómeno de estudio donde se llevará acabo las entrevistas llegando aplicarse a personas calificadas como Abogados, Notarios y Registradores Públicos que tendrá el conocimiento pertinente en contexto de nuestro tema de investigación en su despacho de forma personal siguiendo los protocolos de bioseguridad o se realizará de manera virtual. Por su parte los autores Otzen ,T. y Manterola , C. (2017) ; manifiestan lo importante que es el escenario de estudio , ya que permite contrastar y recolectar artículos científicos del resultado de las entrevistas efectuadas en su jurisdicción , para esto se va analizar la posición de cada autor nacional o internacional , donde se hará la comparativa de experiencias de estudio para desarrollar las posibles soluciones.

### 3.4. Participantes.

En nuestra investigación tiene como sujetos que estarán conformados : 3 Notarios , 2 Registradores Públicos y 5 Abogados especializados en Derecho Civil.

*Tabla 1- Lista de Entrevistados*

| <b>Nombre y Apellido</b>       | <b>Grado Académico</b> | <b>Institución o Cargo</b>  | <b>Años de Experiencia</b> |
|--------------------------------|------------------------|---|----------------------------|
| Fausto Macario Montoya Romero. | Doctor                 | Notario<br>Notaria Montoya Romero                                 | 20 años                    |
| Jesús Edgardo Vega Vega        | Doctor                 | Notario<br>Notaria Vega Vega                                      | 30 años                    |
| María Wally Mejía Haro         | Doctora                | Notaria<br>Notaria Mejía Haro                                     | 15 años                    |
| María Ramos Uchuya             | Doctora                | Registradora Publico<br>SUNARP – Sede Lima                        | 20 años                    |
| Elder Beatriz Carranza Liñán   | Licenciada             | Registradora Publico<br>SUNARP – Sede Lima                        | 14 años                    |
| Roque Alonso Fernández Sánchez | Licenciado             | Abogado e Asesor Legal<br>F&M Abogados Asociados Consultores SAC. | 28 años                    |
| Heli Jan Villanueva Polo       | Licenciado             | Abogado e Asesor Legal<br>F&M Abogados Asociados Consultores SAC. | 21 años                    |
| Laura Juana Marticorena Díaz   | Licenciada             | Abogado e Asesor Legal<br>F&M Abogados Asociados Consultores SAC. | 28 años                    |
| Ysac Avendaño Galindo          | Licenciado             | Abogado Independiente Especializado<br>Familia y Sucesoria        | 19 años                    |
| Carlos de la Sota Chávez       | Licenciado             | Abogado Independiente<br>Especializado en Asuntos Civiles         | 27 años                    |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

En cuanto la **técnica de análisis documental** consideramos como instrumento la **guía de análisis de fuente documental** en coordinación con las revistas indexadas en sustento de nuestro desarrollo de los objetivos de nuestra problemática desarrollada , siendo no necesarias su validación.

*Tabla 2- Documentos revisados*

| <b>Autores</b>   | <b>Año</b> | <b>Base de datos</b>  | <b>Revista</b>   | <b>Título</b>  | <b>Coordinación</b>                        |
|--|------------|-----------------------|--|--|--|
| Frattari ,<br>Mariana<br>Bonissato y<br>Canela ,<br>Kelly<br>Cristina. | 2021       | Index Law<br>Journals | Revista de<br>Direito<br>de Família e<br>Sucessão                      | “O Testamento Ordinário<br>como alternativa ao<br>planejamento sucessório em<br>tempos de pandemia.”   | <b>OBJETIVO<br/>GENERAL</b>                |
| Varsi-<br>Rospigliosi<br>, Enrique                                     | 2021       | Alicia.Concytec       | Repositorio<br>Institucional<br>de<br>Universidad<br>de Lima.          | “El testamento en tiempo de<br>epidemia o pandemia:<br>modalidad que implica el uso de<br>nuevas tecnologías”  |  |
| Muñoz<br>Catalán ,<br>Elisa.   | 2021       | EBSCO Host            | Revista de<br>Ciencias<br>Jurídicas y<br>Sociales ,<br>Nueva<br>Época. | “Aplicación jurídica del<br>Testamentum Tempore Pestis o<br>Testamento en caso de<br>pandemia como la generada<br>actualmente por el coronavirus.”   | <b>OBJETIVO<br/>ESPECÍFICO<br/>Nro.01.</b> |
| Koredczuk,<br>Jozef.   | 2021       | eJournals             | Estudios de<br>Cracovia en<br>historia del<br>estado y el<br>derecho.  | “Disposiciones privilegiadas de<br>los últimos redactadas durante la<br>plaga en la ley y la jurisprudencia<br>de los tribunales de la antigua<br>partición austriaca en el período<br>de entreguerras”. |  |
| Castán ,<br>Santiago   | 2021       | Dialnet               | Revista<br>Internacional<br>de Derecho<br>Romano.                      | “Testar en tiempos de<br>pandemia: antecedentes<br>históricos y en la actualidad”  | <b>OBJETIVO<br/>ESPECÍFICO<br/>Nro.02.</b> |
| López Frías<br>, María<br>Jesús  | 2020       | Dialnet               | Revista de<br>Derecho ,<br>Empresa y<br>Sociedad.                      | Testamentifacción en tiempos<br>revueltos: especial<br>consideración del testamento en<br>caso de epidemia   |  |

Fuente de elaboración propia , 2021.

### **3.5. Técnica e Instrumento de recolección de datos.**

Para la actuación de las técnicas de recolección se utilizó **las entrevistas** con el fin de obtener otras perspectivas de evaluación , donde planteamos interrogantes a los especialistas ; Asimismo el autor Amezcua , M. (2015), menciona que las

entrevistas tienen un enfoque de interacción verbal , por lo que están constituidas en preguntas y respuestas para el análisis de un tema , así su desarrollo sea transparente , preciso y directo. Se elaboro **guías de entrevista** que consta de 2 preguntas en objetivo general y 2 preguntas para nuestros objetivos específicos dirigidos a los abogados , notarios y registradores públicos , para concluir nuestro objetivo general y específico , como mencionan los autores Troncoso, C. y Amaya A. (2017) , que esta herramienta proporciona la información adecuada para una factible comunicación entre las partes , brindando la facilidad de la investigación.

Así como , también se utilizó **las guías de análisis documental** por cual se aplicaron en las revistas indexadas como fuente de nuestro contenido acorde a los objetivos de nuestra investigación ; mediante a ello , llegaremos a la conclusión que nos permite al conocimiento de la problemática desarrollada.

### **3.6. Procedimiento.**

En cuanto en este punto encontramos el modo de la recolección de información para la redacción de nuestra realidad problemática para llegar identificar las categorizaciones (categorías y subcategorías) ; así mismo en la elaboración de la matriz de consistencia consistiendo el planteamiento del objetivo general y específico de nuestra investigación a efecto se consideró antecedentes en nivel internacional y nacional , artículos científicos y libros jurídicos que respalden al sustento de nuestro marco teórico en las bases teóricas y conceptuales.

### **3.7. Rigor Científico.**

Según Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) comenta que la investigación de enfoque cualitativo demuestra calidad y flexibilidad, teniendo que cumplir con **la determinación de criterios como la conformidad, la credibilidad y la transferibilidad.** (p.455) ; en el rigor científico , mencionamos **la conformidad** de los datos brindados de su fuente siendo correctamente interpretada y explicita en cumplimiento de los parámetros de nuestra investigación , la cual nos avalara en los instrumentos y en nuestra ficha de validación por nuestros especialistas , en cuanto a **la credibilidad** como máxima validez de comprender con amplitud el planteamiento de nuestro tema de manera honesta , sencilla , transparente y confiable ; analizando el conjunto de los sucesos parciales , puesto que **la**

**transferibilidad** brinda amplios conocimientos con distintas fuentes y contextos analizados.

Para su validación se ha considerado a 3 expertos , las cuales fueron calificados para la validación de los instrumentos de nuestra investigación :

*Tabla 3 -Validación de Instrumentos*

| <b>DATOS GENERALES</b>          | <b>OCUPACIÓN</b>   | <b>PORCENTAJE</b> |
|---------------------------------|--|-------------------|
| Felipa Elvira , Muñoz Ccuro.    | Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo. | 90%               |
| Carlos Alberto , Urteaga Regal. | Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo. | 85%               |
| Luca , Aceto                    | Docente metodológico de investigación de la Universidad Cesar Vallejo. | 95%               |
| <b>CONDICION</b>                |  | <b>ACEPTABLE</b>  |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

### **3.8. Método de Análisis de datos.**

En nuestra investigación llegamos examinar lo siguiente : **el método inductivo** es aquella observación y análisis de los hechos que contemplan en nuestra problemática , procediendo en generar conclusiones para una mejor utilidad ; correlacionando con el autor Prieto , B.(2017) manifiesta que este método consta en la razonabilidad y percepción orientados en los diferentes casos de investigación llegando a la particularidad de un exhaustivo análisis para adquirir una conclusión. Así mismo, **el método hermenéutico** sustenta Hermida , J. y Quintana, L. (2019) es aquel entender de los textos dialecticos ; en que el investigador inquiera la información adecuada implicando la traducción de los extractos de su contenido , De modo que se buscará comprender el estudio de las interrogantes , llevando a cabo la interpretación de la doctrina y legislación extranjera en relación de la necesidad social para poder ser expresada de forma concreta.

### **3.9. Aspectos Éticos.**

El aspecto ético tiene un impacto en el proceso de investigación , ya que se vincula en el contexto social de nuestras teorías en el nexo del investigador y lo investigado (Salazar , M. ; Icaza , M. y Alejo, O ; 2018). En este punto se valora el respeto de la autenticidad y la noción original de los autores , no contiene plagio dentro de su contenido ; la información brindada es meramente citada conforme al

manual American Psychological Association – APA ; 7ma Edición y el grado de la similitud conforme a la perspectiva de la Universidad. Resaltando la veracidad de nuestros especialistas civiles y notariales que fueron entrevistados conforme a sus datos , cumpliendo los parámetros y las guías establecidas por la Universidad.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Continuando con la investigación situamos en manifestó los resultados que se recolectaron en **los instrumentos de la guía de entrevistas y guía de análisis documental**. En relación de **las guías de entrevistas** se logró de obtener los siguientes resultados :

Respecto al **objetivo general** ; establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos – 2020´´, formulándose **la primera pregunta** : ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia ?.

**Los notarios entrevistados** , Montoya , F.(2021) ; Vega , J.(2021) y Mejía , M. (2021) afirman que si garantiza la última voluntad de testador en situaciones fortuitas o fuerza mayor , sosteniendo su aporte del notario Montoya , F. (2021) que la persona debe ser consciente en sus facultades psíquicas para manifestar su voluntad bajo el cumplimiento del inciso 1 del artículo 140 del Código Civil , procediendo con **los entrevistados de los Registradores Públicos** , Ramos , M. (2021) y Carranza , E. (2021) responden que si asegura la última voluntad del testador durante la declaración de urgencia , manifestando que toda persona tiene la libertad de expresar su voluntad en el acto testamentario teniendo como efecto post mortem , considerando que cumple con los requisitos legales para su inscripción en los registros testamentarios conforme al artículo 2039 del Código Civil ; siguiendo con **los entrevistados abogados especialistas en Derecho Civil** , Fernández , R. (2021) ; Villanueva , H. (2021) ; Avendaño, Y. (2021) y De La Sota , C. (2021) aseveran que es posible garantizar la última voluntad del testador sin la presencia de un notario público ; Sin embargo , sugieren el entrevistado Fernández, R. (2021) que los testigos o terceros deberán ser honorables y no teniendo el interés a las decisiones de la voluntad del testador ; así mismo , Villanueva ,H. (2021) que se cumplan ciertos parámetros como la presencia de un médico profesional de salud que garantizara las facultades mentales en el momento de testar, contando con la presencia de un funcionario público o autoridad policial comprobando que no se coaccione que altere la voluntad de la persona; En cambio , la abogada Marticorena , L. (2021) contradice mencionando que las emergencias

son eventos que condicionan la voluntad de una persona , ya que esa voluntad varia si desaparece la emergencia.

Según el resultado que se obtuvo en la primera interrogante de nuestro objetivo general , podemos analizar que 9 de 10 entrevistados afirman que si garantiza la última voluntad del testador durante la declaratoria de urgencia ; expresando que toda persona puede exteriorizar su última voluntad en el acto testamentario en las situaciones fortuitas o fuerza mayor , teniendo como efecto post mortem ; cumpliendo con ciertos parámetros legales para su inscripción en los registros correspondientes. Por otro lado ; 3 de 10 entrevistados plantean que debe acreditar las facultades psíquicas de la persona que conceda el testamento en presencia de un médico profesional de salud , así mismo con la presencia del funcionario público o autoridad policial verificando que no se haya perturbado la voluntad del testador. No obstante , 1 de 10 entrevistados refuta que las emergencias son eventos temporales que restringen la voluntad del testador , de tal manera que la voluntad puede ser cambiante si no coexiste la urgencia.

Finalmente , **la última interrogante de nuestro objetivo general** fue : ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?.

Donde los mencionados **notarios entrevistados**, Montoya , F.(2021) ; Vega , J.(2021) y Mejía , M. (2021) consideran que sí , beneficia la última voluntad del testador consiguiendo el respeto de su libre voluntad en los casos fortuitos y fuerza mayor , dando por consecuente sugiera la entrevistada Mejía, M. (2021) que debe materializarse en un procedimiento especial ; por otro lado, **los entrevistados de los Registradores Públicos**, Ramos , M. (2021) y Carranza , E. (2021) menciona que resulta beneficioso para el testador e incluso al entorno de la sociedad esta dicha modalidad testamentaria en los sucesos imprevistos o impedimentos para recurrir a un notario público ; Sin embargo , la registradora Carranza, E.(2021) añade que el nuestro país se carece de información de las diversidades culturas testamentarias ; así mismo, Ramos , M. (2021) confiere que su otorgamiento del testamento deberá ser derivadas a una dirección de carácter especial en las municipalidades , de igual modo deberá efectuarse la voluntad formal ; Mientras que **los abogados especializados en Derecho Civil** , Fernández , R. (2021) ;

Villanueva , H. (2021) ; Marticorena , L (2021) ; Avendaño, Y. (2021) y De La Sota , C. (2021) están a favor de la regulación de este tipo de testamento para hechos impredecibles o inevitables que deslumbran la manifestación de voluntad propia del testador y la formalización del acto testamentario en la recurrencia del notario público , siendo a su vez de evitar acciones legales que abaratan los costos y trámites judiciales.

Se tiene como resultado a la última interrogante de nuestro objetivo general , que los 10 entrevistados afirman que su regulación del testamento sin la presencialidad notarial en las situaciones urgentes , es favorable a la última voluntad del testado adquiriendo el respeto de su libre decisión de post mortem de ser individuo con el fin de evitar futuros trámites burocráticos judiciales ; mientras que 1 de los 10 entrevistados expertos informa que el conocimiento de las tipologías testamentarios se desconoce en nuestro país peruano , por la poca informalidad en su estudio ; dado a ello , 2 de los 10 entrevistados especialistas sugiere que se deberá efectuarse su otorgamiento testamentario en concertación de un procedimiento singular en subordinación de una dirección especializada dentro las Municipalidades.

En razón al **primer objetivo específico**: desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020 , se llega realizar la siguiente pregunta : Desde su perspectiva ¿Considera Usted, que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?.

Los entrevistados Montoya , F.(2021); Vega , J. (2021); Mejía, M.(2021); Ramos , M.(2021) ; Carranza , E. (2021) ; Fernández , R. (2021) ; Villanueva , H.(2021) ; Marticorena , L. (2021) ; Avendaño , Y. (2021) y De La Sota , C.(2021) , tomaron en cuenta los siguientes requisitos esenciales para su regulación de esta modalidad testamentaria : 1.- La declaración oficial de epidemia o pandemia a nivel local , territorial o nacional en circunstancias extremas , como también la ausencia de los servicios notariales en la zona del domicilio del testador o que su situación económica no le permitiría cubrir los costos del otorgamiento de testamento. 2.- La Idoneidad de los testigos 3.- La capacidad física y mental del testador debidamente verificada y certificada por el profesional de salud idóneo. 4.- Las actividades del

funcionario público o autoridad análoga que debe estar plenamente reglamentada y normada para la corroboración del manifiesto de su actuación y seguimiento de dicho procedimiento , así mismo se deberá de contar con un formato pre establecido. 5.- En cuanto su aspecto formal se deberá de cumplir en base al artículo 695 del Código Civil , priorizando su otorgamiento de manera escrita o verbal con la utilidad de los medios tecnológicos. En percepción de las opiniones de Mejía , M. (2021) , Fernández , R.(2021) y Marticorena , L.(2021) indican que se debe contar un formulario practico pre establecido de índole especial para la comprensión de los testigos ; así mismo , aporta Montoya , F. (2021) que deberá actuarse de manera conjunta la autoridad municipal con el notario de labor apremiante en el asesoramiento de las tramitaciones peculiares , en cuanto la registradora publica Carranza , E.(2021) propone contar la forma y etapa de su inscripción en Registros testamentarios con la creación de un software exclusivo para actos testamentarios especiales.

De acuerdo a los resultados de la pregunta del primer objetivo específico, los 10 entrevistados brindaron los presupuestos se debe considerar en una futura propuesta legislativa en la incorporación de la tipología testamentaria en casos excepcionales o de necesidad urgente en el Código Civil Peruano ; sin embargo, los 3 de 10 de entrevistados estiman se debe tomar en cuenta un formulario practico establecido para el entendimiento de los testigos ; por ende 1 de 3 entrevistados especialistas indica que se debe actuar en agrupación con la autoridad municipal y el notario público a fin de las consultas previas de las tramitaciones , finalmente 1 de 2 participantes especializados plantea crear un software para los testamentos especiales teniendo en relación a las fases para su inscripción .

En relación de **la última pregunta de nuestro primer objetivo específico** , Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?.

Los entrevistados Montoya , F.(2021) ; Vega , J. (2021) ; Mejía, M.(2021) ; Ramos , M.(2021) ; Carranza , E. (2021) ; Fernández , R. (2021) ; Villanueva , H.(2021) ; Marticorena , L. (2021) ; Avendaño , Y. (2021) y De La Sota , C.(2021) concuerdan que se debe evaluar detenidamente su regulación en la aplicación en la variedad de casos excepcionales como : estado de emergencia sanitarias ,

desastres naturales , estado de sitio , etc. ; teniendo en cuenta los precedentes interpretativos del artículo 1315 del Código Civil , respecto a la abogada Marticorena, L.(2021) , recomienda que se debe proponerse su regulación en una ley especial.

Acorde a la interrogante podemos concluir que los resultados de los 10 entrevistados están de acuerdo a su evaluación a la regulación del testamento sin la presencialidad del notario para su aplicación variada en las situaciones contingentes previstas en el artículo 1315 del Código Civil , mientras que 1 de 10 entrevistados sugiere la implementación en un precepto especial.

Concierte al **segundo objetivo específico** , analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos – 2020 se efectuó la siguiente interrogante ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?.

Los entrevistados Montoya , F.(2021) ; Vega , J. (2021) ; Mejía, M.(2021) ; Ramos , M.(2021) ; Carranza , E. (2021) ; Fernández , R. (2021) ; Villanueva , H.(2021) ; Marticorena , L. (2021) ; Avendaño , Y. (2021) y De La Sota , C.(2021) proveen diversos sucesos que podría de presentarse como el estado de emergencia sanitaria en epidemias o pandemias , estado de sitio , catástrofes naturales , paralizaciones o inmovilizaciones en funcionamiento de las entidades privadas (notarias) entre otros ; En relativo del abogado De La Sota ,C. (2021) destaca en aclarar que los casos excepcionales son interrupciones de los derechos civiles de la persona , dichas causas afectan a las decisiones adoptadas por el testador.

Por lo tanto , esta interrogante en base al segundo objetivo específico , resulta que los 10 entrevistados señalan diversos hechos acontecidos en su aplicación de los testamentos en situación de urgencia , con tal razón de 1 de 10 de los entrevistados especifica la definición certera los casos excepcionales que son obstrucción de ejercer los derechos civiles habituales de las personas , con llevando a la afectación deliberar la voluntad a propiciada por el testador.

Así mismo , en continuo de la siguiente interrogante del objetivo específico 2 , fue: ¿Cree Usted que los servicios esenciales garanticen la aplicación del testamento sin intervención notarial ?.

En ello, los **participantes entrevistados de los notarios públicos** Montoya , F.(2021) y Mejía , M. (2021) relatan la complejidad que obtuvo el labor de los notarios en los servicios esenciales durante el tiempo de pandemia , que consideran que si garantizaría esta modalidad testamentaria como una causal de su aplicación ; mientras que Vega , J. (2021) estima que no comprende a la interrogante , sabiendo que las actividades notariales han sido consideradas como servicios esenciales desde el mes de julio de año 2020 ; No obstante , **en los participantes de Registro públicos** : Ramos , M.(2021) y Carranza , E.(2021) consideran que sí, garantiza su aplicación en los servicios esenciales de este nuevo testamento ; en razón de la registradora Ramos ,M. (2021) fundamenta en que es adecuado para casos excepcionales y la complejidad de las actividades del notario , teniendo la oportuna facilidad y protección normativa para su inscripción en los registros. Del otro lado , **los abogados expertos en Derecho Civil** ; Villanueva, H.(2021) , Avendaño , Y. (2021) y De la Sota , J.(2021) confirma la aplicación en los servicios esenciales da efectiva el otorgamiento de un testamento sin la recurrencia del federativo público , teniendo la protección sucesoria de la última voluntad del testador. Mientras que Fernández, R.(2021) tiene como entendimiento a la pregunta que los servicios esenciales los costos de formalizar frente alguna autoridad , podrían garantizar su aplicación o su otorgamiento de un instrumento de esta naturaleza ; en la postura de Marticorena , L.(2021) menciona que se deberá debatir en la determinación de los servicios para justificar su promulgación de este tipo de testamento.

En síntesis, de los resultados de la última pregunta de nuestro objetivo específico 2, inferimos que 7 de los 10 entrevistados mencionan que es posible su eficacia del otorgamiento de un testamento sin la cooperación del notario siendo aplicable para los servicios esenciales ; en ello, 1 de los 2 entrevistados especialistas en registros públicos , resalta que es conveniente en los casos especiales o impedimento de la función notarial , siendo factible en su inscripción para la obtención de su amparo normativo , puesto que 3 de los 10 expertos tiene

la ignorancia de esta interrogante y se abstienen de fundamentar de forma adecuada con el propósito acorde a nuestro objetivo.

En relación a **las guías de análisis documental**, se llegó alcanzar los siguientes resultados :

En **el objetivo general** ; establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos – 2020.

Del artículo indexado titulada *“O Testamento Ordinário como alternativa ao planejamento sucessório em tempos de pandemia”* de las autoras Frattari , M. y Canela , K. (2021) hace alusión que las medidas tomadas por los registros notariales son insuficientes para lograr armonizar las transferencias de los bienes hereditarios ; así mismo , se argumenta que no existe un respaldo legal en estas circunstancias excepcionales para los actos testamentarios , proponiendo que se emitiera una institución jurídica testamentaria para esta situaciones pandémicas que disponga la última voluntad de la persona.

En ello , su reporte periodístico recopilado titulada *“El testamento en tiempo de epidemia o pandemia: modalidad que implica el uso de nuevas tecnologías”* del jurista e investigador Varsi , E. (2021) se llega a reflexionar de incorporar la modalidad testamentaria en situación epidemia o pandemia , a fin de proteger y asegurar el actuar del testador en la manifestación de su última voluntad ; aludiendo que los testamentos clásicos no bastan por su debida característica de ser ad solemnitatem.

Mediante los documentos analizados en coordinación del objetivo general ; demuestran la necesidad de su regulación el testamento en situación de urgencia para tutelar las decisiones del testador durante sucesos extraordinarios, consiguiendo consolidar la transmisión de los bienes hereditarios.

Mientras que **el primer objetivo específico** , desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020.

De acuerdo a la autora Muñoz , E. (2021) en su artículo de investigación *“Aplicación jurídica del Testamentum Tempore Pestis o Testamento en caso de pandemia como la generada actualmente por el coronavirus.”*, constata la efectividad de este tipo de testamento frente a sus habituales requisitos legales de carácter extraordinario en las circunstancias actuales ; sin requerir la involucración del fedatario público , solo se exigirá la aprobación oficial de la declaración de epidemia o pandemia y la participación de tres testigos apropiados.

En consiguiente , se consideró el artículo indexado con título *“Disposiciones privilegiadas de los últimos redactadas durante la plaga en la ley y la jurisprudencia de los tribunales de la antigua partición austriaca en el período de entreguerras”* del autor Koredczuk, J. (2021) alega que la antigua legislación municipal de Polonia se tiene como alternativa de otorgar el testamento durante el periodo de la peste , frente a dos o tres gremios u otros vecinos íntegros teniendo el poder de confirmar la declaración del último testamento bajo juramentación ante la oficina pertinente , solo para ciertos casos de que la persona infectada no pueda recurrir en los tribunales u oficinas soviéticas , que tal ordenanza no son contrarias a las costumbre y en que el redactor antes mencionado, solo entonces podía inscribirse en los registros de la ciudad competente.

En la revisión de los documentos indexados del primer objetivo específico , se percibe los requisitos necesarios para el desarrollo del acto testamentario en circunstancias urgentes requiriendo la vigencia oficial de la declaración de epidemia o pandemia u la imposibilidad de acudir a las entidades aptas , disponiendo de tres testigos convenientes a fin de confirmar la veracidad de la última voluntad del causante en la oficina municipal y ser inscritas en los registros públicos.

Por último, se examina **el segundo objetivo específico** , analizar las excepciones aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos – 2020.

Para el autor Castán, S. (2021) en su artículo de investigación , titulada *“Testar en tiempos de pandemia: antecedentes históricos y en la actualidad”* comprende que los eventos extraordinarios son estrictamente extensibles , desluciendo que

surge ante las imposibilidades o vulnerabilidades para completar su ejecución de su otorgamiento de dicho testamento.

Por último , la autora López, M. (2020) en su artículo indexado , titulado: “Testamentifacción en tiempos revueltos: especial consideración del testamento en caso de epidemia.” precisa que se debe analizar el artículo 701 del Código Civil Español ; en referencia de las situaciones contingentes de este carácter testamentario , sin la concurrencia de la participación del notario público , siendo de ayuda para ejercer el derecho de testar en estos tiempos complejos.

Entonces, podemos de enunciar que , del análisis que se realiza respecto al segundo objetivo específico , concierne en referencia a los casos excepcionales aplicables en los testamentos de incidencias urgentes , siendo extensible su conceptualización por las diversas causas ocurrentes en las imposibilidades o vulnerabilidades para exteriorizar y formalizar el manifiesto de la última voluntad de la persona , sin la asistencia presencial del notario público.

Prosiguiendo con la investigación abordamos a la **discusión** de los resultados donde se empleó la triangulación de información entre datos recogidos en **la guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental** , acorde a nuestro objetivo y supuestos ; mediante los resultados localizados en los trabajos con anterioridad que se realizaron en el marco teórico, el cual refiero a los antecedentes nacionales, internacionales y los enfoques teóricos que constituye como el centro de nuestro informe de investigación.

Empezando con el **objetivo general** que especifica , establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos – 2020 y **el supuesto general** que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos – 2020.

En relación a los resultados del **objetivo y supuesto general** , se aprecia lo expuesto por los entrevistados Montoya , F.(2021) ; Vega , J.(2021) , Mejía , M. (2021), Ramos , M. (2021) , Carranza , E. (2021) Fernández , R. (2021) ; Villanueva , H. (2021) ; Avendaño, Y. (2021) y De La Sota , C. (2021) concretan que la

regulación del testamento en situaciones de urgencia protegen la voluntad formal del testador durante las incidencias de naturaleza imprevista y/o inevitable o que exista inconvenientes de acudir a las oficinas notariales , evitando los tramites y costos judiciales , teniendo como apoyo el artículo del autor Varsi ,E. (2021) expresa que se debe contar con esta forma testamentaria para el resguardo y la atención en manifiesto de su última voluntad del testador ; justificando que los testamentos tradicionales no son suficientes para los casos pandémicos , por las exigencias formales como la conformación de la unidad de los actos , la conformación de los testigos y la presencia del notario público ; así mismo , Vaquer , A. (2015) menciona la importancia de la libre decisión del causante como una prioridad para el acto testamentario que tiene objeto denotar la transferencia de los bienes sucesorios a los herederos , destacando a la mencionada **teoría de la última voluntad del testador** , con el articulo indexado de Fontanellas , J.(2018) manifiesta que la libre independencia de la voluntad testamentaria es esencial para la equidad , honorabilidad y la identidad sucesoria del grupo familiar.

Según la entrevistada Marticorena , L.(2021) manifiesta que la regulación del testamento en situación de urgencia podría ser beneficiosa para evitar cargas o trámites judiciales a futuro , mientras que los actos testamentarios sin presencia del notario no necesariamente podrían garantizar la voluntad del testador en las eventualidades urgentes ; por ende , dicha voluntad podría cambiar si no hubiese una emergencia ; debido a lo expuesto señalamos en base a **la teoría de la excepcionalidad de forma** en respaldo al artículo indexado del autor Rosales , C.(2018) resalta que las formalidades excepcionales tienen el amparo legal que consiste en la ausencia de algún requisito indispensable , así mismo la autora Amado, E.(2017) testifica que el acto testamentario especial puede ser concedido de manera particular o especial debido las circunstancias de urgencia , requiriendo a las formas previstas por la ley.

De lo mencionado, precisamos que la regulación del testamento sin intervención del notario en declaratoria de urgencia avala la manifestación de la última voluntad del testador , puesto que es importante el documento testamentario siendo la única herramienta legal que expresa la última voluntad del testador , donde se distribuye

los bienes después de su muerte , siendo favorable para situaciones de necesidad urgente en las circunstancias especiales de casos fortuito o fuerza mayor.

En precisión **al primer objetivo específico** , desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020, y teniendo en razón a nuestro **primer supuesto específico** , precisando que los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial garantizarán la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020.

En los resultados obtenidos de los especialistas Montoya, F. (2021); Vega , J. (2021); Mejía, M.(2021); Ramos, M. (2021); Carranza , E. (2021); Fernández , R. (2021); Villanueva, H. (2021); Marticorena , L.(2021); Avendaño, Y.(2021) y De La Sota, C. (2021) proveen sucesivos requisitos necesarios para su regulación del testamento en situación de urgencia a fines de obtener su efectividad en los casos excepcionales, lo que intercedemos al artículo de investigación de la autora Muñoz , E.(2021) que consta de su validación legal en la existencia de la declaración de epidemia o pandemia ; así mismo , la colaboración de testigos idóneos ; De este modo , López ,M. (2020) menciona que estos tiempos difíciles es posible de estimar el uso de esta modalidad testamentaria con solo presencialidad de los testigos adecuados , teniendo como iniciativa a los medios tecnológicas para efectuar su acreditación correspondiente.

Por otro lado , los expertos Mejía , M. (2021) , Fernández , R.(2021), Marticorena , L.(2021), Montoya , F. (2021) y Carranza , E.(2021) recomiendan plantear un procedimiento especial para las actuaciones de la autoridad análoga municipal y el traslado para su inscripción ; teniendo en relación con el documento revisado del autor Koredczuk, J.(2021) que manifiesta como un precedente a la ley municipal de Polonia recabe la posibilidad de redactar un testamento durante la plaga en el momento que las oficinas estaban cerradas ; concertando que las personas afectadas no puede asistir en los tribunales u oficinas índole soviético , debido la consecuencias puede declarar frente a tres testigos ( dos de gremios y vecinos de buena reputación) , teniendo a la potestad en relatar bajo apercebimiento de juramentación frente las oficinas locales en la estancia de competencia municipal ;

a ello , no deben ser contrarias por el orden público , respecto ello el redactor tendría el deber de trasladar en los registros haciendo su plena verificación del acto ; Igualmente , agregamos la investigación citada en nuestro marco teórico de los autores Roa , L.; Pareja ,S. y Uribe , J. (2020) que sostiene los testamentos orales, deberá demostrar la existencia del riesgo inminente de la vida del testador para obtener la validez.

De lo mencionado entendamos que el problema recae en poder redactar un testamento durante épocas difíciles como la pandemia ; así mismo los más afectados eran las personas infectadas, debido a los motivos que no podían asistir a los juicios o presencialmente a las oficinas notariales; por consiguiente, se llegara implementar esta modalidad testamentaria a fin de obtener soluciones extraordinarias con los requisitos propuestos testificando en presencia de testigos idóneos ; percibiendo a las necesidades urgentes en los casos excepcionales, cabe señalar que para hacer uso de esta modalidad testamentaria se corroborara el peligro inminente del testador y la privación de autonomía de la voluntad de la persona para así obtener su efectividad al acto testamentario.

Siguiendo con **el segundo objetivo específico**, se pretende analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos – 2020, en relación de nuestro **segundo supuesto específico**, que las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos – 2020.

De los datos de impacto sobresaliente del entrevistado De La Sota, J.(2021) llega a interpretar los casos excepcionales son aquellas intermisiones de los derechos civiles de la persona ; por esa razón los entrevistados especialistas donde llegaron plantear las variedades de los acontecimientos especiales para dar efecto a su otorgamiento de esta modalidad testamentaria conforme las interpretaciones del artículo 1315 del Código Civil Peruano ; en consecuente al artículo revisado de Castán , S.(2021) refiere que las circunstancias de carácter especial son aquellas imposibilidades o vulneraciones para llegar perfeccionar su otorgamiento del acto testamentario , añade que es suficiente su validez sin la mediación del notario

público ; así mismo , en su artículo de Serrano , M. (2020) acata que la expectativa del estado de alarma es seguro en su aplicación de esta modalidad testamentaria por las situaciones de trance graves que permite a ejercer y formar la voluntad misma del testador.

En resalto a ello , la eventualidad pandémica en nuestro país atrajo diversos derechos por vulneración en ellas la desatención de la voluntad formal del testador ; dado a ello , los entrevistados expertos destacados Montoya , F.(2021) y Mejía , M. (2021) reconoce las dificultades de las actividades notariales que contrajo cuando no eran consideradas como servicios esenciales (Decreto Supremo Nro.044-2020 y sus posteriores), vulnerando al mencionado principio de intermediación notarial , siendo de mayor importancia sustentamos con el autor Tayro, E.(2016) que es la plática entre el particular con la autoridad (notario) a fin una exigencia de carácter de interés público. Por consiguiente , los expertos Ramos ,M. (2021); Villanueva, H.(2021) ; Avendaño, Y. (2021) e incluso De la Sota, J.(2021) coinciden que su aplicación de esta modalidad testamentaria seria eficiente por su naturaleza especial que tiene por esencia la ausencia de la intervención del notario.

Por lo contrario, los entrevistados Vega, J. (2021) Fernández, R.(2021) y Marticorena, L.(2021) mantiene el desconocer de las dificultades que acontecieron de la falta de asistencia del notario debido a los servicios esenciales , y siendo a ello ; la citada revista indexada de López, M. (2020) llega analizar el requisito particular de la ausencia de los actos notariales del testamento en caso de epidemia como refiere en su contexto legal del artículo 701 del Código Civil Español , siendo útil para su aplicación en el actuar del testador.

En cuanto al contexto descrito podemos apreciar la problemática que parte en la ausencia de las actuaciones del notario durante la pandemia afectando el ejercicio de su labor en asegurar y certificar los actos jurídicos , que incluye en una de ellas los actos testamentarios que origina la falta de la última voluntad del testador en estas fatalidades que origino la pandemia ; por ende , es importante la implementación de esta modalidad testamentaria para ser aplicadas en casos especiales en tiempos de urgencia con la finalidad de poder ejercer el derecho de la última voluntad y salvaguardar el bien patrimonial que será concedido al

fenecimiento de quien testó en vida. Es importante recalcar que estas excepciones de los testamentos en casos especiales cumplen un régimen de parámetros en donde el testador tendrá que cumplir estos requisitos para adherirse a esta modalidad testamentaria.

## **V. CONCLUSIONES.**

**PRIMERO:** Se concluye que, existe la necesidad de regular e incorporar el testamento en situación de urgencia en el Código Civil Peruano, dentro de las tipologías testamentarias de carácter especial , debido a la trágica incertidumbre del confinamiento social en la emergencia sanitaria de nuestro país, ya que se ha percibido el carecimiento de un soporte legal que responda a las situaciones excepcionales para la protección de la última voluntad del testador a fin de disponer los bienes hereditarios de acuerdo al orden sucesorio.

**SEGUNDO:** Por otro lado, el Estado Peruano no tiene el soporte legal para estas situaciones excepcionales que involucren la protección de la última voluntad del testador; siendo a ello, que los testamentos tradicionales resultan ineficientes por sus requisitos que exige la ley , añadiendo que no obtenemos el estudio de las culturas testamentarias.

**TERCERO :** Finalmente , las complejidades de las actuaciones del notario durante los servicios esenciales han obstaculizado la autenticidad y aseguramiento en los actos jurídicos formales, evidenciando el desamparo legal para los actos testamentarios limitando a ejercer su derecho de testar de la persona de manera correcta y segura ; es por ello , que nuestra investigación lleva a la reflexión que el Estado Peruano no cuenta con alguna alternativa o procedimiento para evitar de privar la última voluntad del testador.

## **VI. RECOMENDACIONES.**

**PRIMERO:** Se recomienda al Congreso de Republica, impulsar la regulación e incorporación del testamento en situación de urgencia dentro del modelo de los testamentos especiales en el Libro IV – Derecho de Sucesiones en el Código Civil Peruano , que permita el resguardo de la última voluntad del testador en los casos fortuitos o fuerza mayor a fin de evitar tramitaciones engorrosas en vía judicial tal como el reconocimiento de herederos o legales , litigios en las transmisión de los bienes del causante y protocolizaciones de comprobación judicial.

**SEGUNDO:** Desde nuestra perspectiva , se sugiere a los operadores de derecho y expertos juristas llegar evaluar los requisitos encomendados de esta modalidad testamentaria, a fin garantizar la última voluntad del testador durante los casos excepcionales.

**TERCERO:** Finalmente, sugerimos la creación de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en las instalaciones de la Municipales locales , a fin de atribuir facultades como calidad de testigo a la autoridad municipal que se encargara de verificar y acreditar de la manifestación de la voluntad del testador; cumplimiento de los parámetros de un procedimiento especial e implementando un reglamento para las actuaciones de la autoridad análoga en subordinación de las Municipalidad.

## REFERENCIAS :

- Aguilar Llanos, B. (2014) "Derechos de Sucesiones". Lima : Ediciones LEGALES E.I.R.L. : <https://www.estudiojuridicolingsantos.com/2020/07/libro-derecho-de-sucesiones-benjamin.html>
- Amado , E. (2016) " Derecho de Sucesiones. Doctrina-Jurisprudencia- Modelos ". Perú: Editorial Legales.
- Alvis Injoque, S. (20 de abril de 2020). "El notariado en época de crisis por el Covid-19." Obtenido de Gaceta Civil & Procesal Civil. [http://www.gacetacivil.com.pe/zona-gaceta-civil-web/index.php?noticias\\_det/N000007356](http://www.gacetacivil.com.pe/zona-gaceta-civil-web/index.php?noticias_det/N000007356)
- Amezcuca, M. (2015). La entrevista en profundidad en 10 pasos. *Index de Enfermería*, 24(4), 216–216. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-12962015000300019](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962015000300019)
- Barba, V. (2019). "Testamento y actos de última voluntad en el derecho italiano." *Derecho Privado y Constitución*, 35, 11–55. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7198140>
- Baque, L. y Márquez, A. (2019). "Los principios notariales como aporte a la justicia preventiva y a la seguridad jurídica." *Polo Del Conocimiento: Revista Científico - Profesional*, 4(11), 41–66. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7164381>
- Baena, G. (2014). *Metodología de la investigación: serie integral de competencias*. Grupo Editorial Patria.
- Bonilla-García, Á., y López-Suárez, D. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Cinta de Moebio*, 57, 305–315. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0717-554X2016000300006](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2016000300006)
- Castellanos, S. (2020). "La nulidad de los testamentos por falta de idoneidad de los testigos. (testamentos otorgados hasta el 13 de septiembre de 1995)."

Castán , S. (2021). “ Testar en tiempos de pandemia: antecedentes históricos y en la actualidad ” RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano, de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890733>

Espino, C (2016) “El Testamento Ológrafo. La importancia de la escritura y la firma del testador. El cotejo pericial de letras (La Prueba Caligráfica)” [Tesis presentada para obtener el grado de doctorado , Universidad de Córdoba]

Recuperado en :  
[:https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/14097/2016000001519.pdf?sequence=1](https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/14097/2016000001519.pdf?sequence=1)

Fernández, F. (2021). “Una propuesta de reforma testamentaria fallida.” Hechos y Derechos, 1(63). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/15861/16720>

Folgar, M. (2008). “Los fundamentos Jurídicos que permiten otorgar el testamento por Medio Audiovisual ”. Guatemala.

Fontanellas , J. (2018). Libertad de testar y libertad de elegir la ley aplicable a la sucesión. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 10(2), 376–408.  
<https://dialnet.unirioja.es/metricas/documentos/ARTREV/6572909>

Frattari, M. y Canela, K. (2021). “O TESTAMENTO ORDINÁRIO COMO ALTERNATIVA AO PLANEJAMENTO SUCESSÓRIO EM TEMPOS DE PANDEMIA.” *Revista de Direito de Família e Sucessão*, 7(1), 114–133.  
<https://www.indexlaw.org/index.php/direitofamilia/article/view/7849>

Gonzales Loli, L. (22 de Abril de 2020). “Covid-19: ¿es realmente la función notarial un servicio esencial?” Obtenido de LP-Pasion por el Derecho:  
<https://lpderecho.pe/covid-funcion-notarial-servicio-esencial/>

Gonzales, G. (2016) “Derecho Notarial , Temas Actuales”. Lima : JURISTA EDITORIAL E.I.R.L.

- Guillermo , B. (2012). *“Tratado de Derecho Civil : Sucesiones.”* Argentina : Perrot.
- Guerrero ,M. (2016). *“La Investigación Cualitativa.”* *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1–9. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5920538>
- Grodal, S., Anteby, M. y Holm, A. L. (2020). *“Achieving Rigor in Qualitative Analysis: The Role of Active Categorization in Theory Building Forthcoming... Academy of Management.”* [https://www.researchgate.net/publication/340579810\\_Achieving\\_Rigor\\_in\\_Qualitative\\_Analysis\\_The\\_Role\\_of\\_Active\\_Categorization\\_in\\_Theory\\_Building\\_Forthcoming\\_at\\_Academy\\_of\\_Management\\_Review](https://www.researchgate.net/publication/340579810_Achieving_Rigor_in_Qualitative_Analysis_The_Role_of_Active_Categorization_in_Theory_Building_Forthcoming_at_Academy_of_Management_Review)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *“Metodología de la Investigación.”* (6° ed.). Distrito Federal, México: Interamericana Editores S.A. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Hermida, J., y Quintana, L. (2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas En Psicología*, 16(2), 73–80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>
- Koredczuk, J. (2021). *“Uprzywilejowane rozporządzenia ostatniej woli sporządzone podczas zarazy w prawie i orzecznictwie sądów byłego zaboru austriackiego w okresie międzywojennym.”* *Krakowskie Studia z Historii Państwa i Prawa*, Tom 14 (Zeszyt 2), 189–203. <https://www.ejournals.eu/Krakowskie-Studia-z-Historii-Panstwa-i-Prawa/2021/Tom-14-Zeszyt-2-2021/art/19320/>
- La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública dicta una Instrucción sobre la prestación del servicio público notarial - La Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública dicta una Instrucción sobre la prestación del servicio público notarial - Notariado. May 30, 2021. <https://www.notariado.org/portal/documents/176535/264697/La+DG+de+Seguridad+Jur%C3%ADdica+y+Fe+P%C3%BAblica+dicta+una+Instrucci%C3%B3n+sobre+el+servicio+notarial.pdf/8561ff34-a2dc-b58f-6f09-3a02ce871307?t=1584304394378>

- López , J y Perona , G (2020) La “rabiosa” actualidad del testamento en caso de epidemia. *El Notario Del Siglo XXI: Revista Del Colegio Notarial de Madrid*, 90, 30–35. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7464747>
- López , M. (2020). Testamentifacción en tiempos revueltos: Especial consideración del testamento en caso de epidemia. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, 17, 220–235. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7848637.pdf>
- Marín, A., Hernández, E., y Flores, J. (2016). “Metodología para el análisis de datos cualitativos en investigaciones orientadas al aprovechamiento de fuentes renovables de energía.” *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 1(1), 60–75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7062638>
- Montalbán , M. (2018). “ Diversidad de las formas testamentarias y su relación con las distintas formas de otorgamientos hasta llegar al proceso de revocación.” *Anales: Anuario Del Centro de La UNED de Calatayud*, 24, 227–238. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/dcart?info=link&codigo=7086701&orden=0>
- Montanos, E. (2016). “Possibility of variation of adminicula juris in the common law and in the own laws of Europe and the Indies. An example in testamentary matter” *Anuario Da Facultade de Dereito Da Universidade Da Coruña*, 20, 253–262. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/dcart?info=link&codigo=6289652&orden=0>
- Morales, N. ; Ordelin , J. y Vega , R. (2015). “La intervención notarial en la mediación. Consideraciones de “lege ferenda” en la prevención/resolución de conflictos en el ordenamiento jurídico cubano. *Revista de Derecho Privado (0123-4366)*, 28, 403–433. <http://eds.b.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=6&sid=db9f96b3-75d1-4c5c-938b-7dec12b975cd%40pdc-v-sessmgr01>
- Muñoz, E. (2021). “Aplicación jurídica del Testamentum Tempore Pestis o Testamento en caso de pandemia como la generada actualmente por el

coronavirus.´´ *FORO. Revista De Ciencias Jurídicas Y Sociales, Nueva Época*, 23(1), 103-125.

<https://eds.b.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=2&sid=b2e5fc55-f7b0-4e89-93ca-823584556fde%40pdc-v-sessmgr03&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=151096897&db=edb>

Otzen, T.y Manterola, C. (2017). ´´Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *International Journal of Morphology*, ´´35(1), 227–232.  
[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci\\_abstract](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0717-95022017000100037&script=sci_abstract)

Paredes , J. (2015) ´´ La Incorporación del testamento verbal en el Sistema Sucesorio Peruano´´ [ Tesis para optar el grado académico de magister en derecho civil , Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez ]

Recuperado : <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/359/P29-005.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Prieto, B. (2017). El uso de los métodos deductivo e inductivo para aumentar la eficiencia del procesamiento de adquisición de evidencias digitales. *Cuadernos de Contabilidad*, 18(46), 56–82.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0123-14722017000200056&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-14722017000200056&lng=en&nrm=iso&tlng=es)

Purihuaman , M (2018) “Identificación de la relación existente entre el formalismo normativo y el desuso del testamento en la provincia de Ferreñafe (2016-2017)” [ Tesis para optar el título profesional de Abogado , Universidad Cesar Vallejo]

Recuperado en :  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30225/Purihuaman\\_MM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30225/Purihuaman_MM.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Roa , L.; Pareja , S. y Uribe J. (2020) ´´ Análisis del Testamento Privilegiado y su aplicación en Villavicencio ´´ [ Trabajo presentado para obtener el título de abogado , Universidad Cooperativa de Colombia ]

Recuperado :  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18137/5/2020\\_analisis\\_testamento\\_privilegiado.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/18137/5/2020_analisis_testamento_privilegiado.pdf)

Rosales, C. M. (2018). "La excepción ratifica la regla. consideraciones sobre la coercibilidad y la generalidad de la norma" - Document - Gale OneFile: Informe Académico. *FORO. Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales Nueva Epoca*, 20(2), 229–241.  
[https://www.researchgate.net/publication/328367366\\_La\\_excepcion\\_ratifica\\_la\\_regla\\_Consideraciones\\_sobre\\_la\\_coercibilidad\\_y\\_la\\_generalidad\\_de\\_la\\_norma](https://www.researchgate.net/publication/328367366_La_excepcion_ratifica_la_regla_Consideraciones_sobre_la_coercibilidad_y_la_generalidad_de_la_norma)

Rosas, Y. (2017) "Imposición de modalidades del Acto Jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú" [ tesis para optar el título profesional de Abogada , Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo ].

Recuperado :  
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3028/1/RE\\_DERE\\_YESENIA.ROSAS\\_IMPOSICION.DE.MODALIDADES\\_DATOS.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/3028/1/RE_DERE_YESENIA.ROSAS_IMPOSICION.DE.MODALIDADES_DATOS.pdf)

Ramon , F. (2021 ). "El coronavirus, el testamento en situación de epidemia y el uso de las TICS en el derecho español". *Revista de Derecho Privado*, 40, 395–435. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0123-43662021000100395&lang=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-43662021000100395&lang=es)

Rojas, M. (2015). "Tipos de investigación científica: una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación." *REDVET*, 16 (1), 1-14. ISSN: 1695-7504. <https://www.redalyc.org/pdf/636/63638739004.pdf>

Troncoso, C. y Amaya A. (2017) "Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud" .*Revista de La Facultad de Medicina*, 65(2), 329–332. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112017000200329&script=sci\\_abstract&tlng=eS](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-00112017000200329&script=sci_abstract&tlng=eS)

Tayro , E. (2016). "La videoconferencia. Un nuevo enfoque del principio de inmediación procesal." *Revista Oficial Del Poder Judicial. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú*,

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/251>

Salazar , M ; Icaza , M y Alejo ,O. (2018). “La importancia de la ética en la investigación.” *Revista Universidad y Sociedad* , 10(1), 305–311.

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100305](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305)

Sáenz de Santa María. V, A. (2020) “Testamento en tiempos de epidemia: las singularidades y los riesgos de hacer testamento en una situación como la que nos toca afrontar” – *El Mundo* , Madrid.

<https://www.proquest.com/docview/2381912408/fulltext/68F7F6EC03CE4984PQ/2?accountid=37408>

Sampen, A. (2020) “Idoneidad y Eficacia de los Testamentos especiales en el Perú” [Tesis para optar el título profesional de Abogado , Universidad Nacional del Altiplano de Puno].

Recuperado:

[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13907/Sampen\\_Conteras\\_Ana\\_Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/13907/Sampen_Conteras_Ana_Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Serrano, M. (2020). “Covid-19. Testamento ológrafo. Testamento ante testigos.” *Revista de Derecho Civil*, 7(4), 287–330.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7582385>

Váquer, A. (2015) ‘Libertad de testar y condiciones testamentarias. Revista para el análisis del derecho , Barcelona. [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1158\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/1158_es.pdf)

Varsi-Rospigliosi, E. (2021). *El testamento en tiempo de epidemia o pandemia: modalidad que implica el uso de nuevas tecnologías.*

<https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/14133>

# **ANEXOS**

### ANEXO 03 : MATRIZ DE CONSISTENCIA

| PROBLEMAS   | OBJETIVOS  | SUPUESTOS   | CATEGORÍAS                                     | DEFINICIÓN   | SUBCATEGORÍAS  | METODOLOGÍA  |
|---|--|---|--|--|--|--|
| <b>Problema General</b>   | <b>Objetivo General</b>  | <b>Supuesto General</b>   | <b>CATEGORÍA 01 :</b>                          | <p>Sostiene el autor (Aguilar Llanos, 2014) ; son aquellos testamentos otorgados en circunstancias excepcionales , no manifiesta alguna condición formal por las situaciones de emergencia , por cuanto o no es posible acudir al notario para su expedición. (p.323).</p> <p>Así mismo , menciona la autora (Folgar, 2008) refiere que los testamentos especiales , no establecen necesariamente la formalidad general , por la certeza ; de no que siempre el testador se encuentre en la posibilidad de expresar su última voluntad. .</p> <p>El autor (Guillermo A, 2012); menciona son aquellos que pueden otorgarse en ciertas circunstancias de excepción , la posibilidad que existan motivos graves que impidan utilizar las formas ordinarias; la ley ha previsto algunos casos especial , con el facilitar el otorgamiento del testamento. (p.250).</p>   | <p>Formalidad del testamento</p> <p>Excepcionalidad aplicativa</p> | <p><b>Enfoque :</b> Cualitativa.</p> <p><b>Tipo:</b> Básica pura</p> <p><b>Nivel :</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño :</b> Teoría Fundamentada.</p> <p><b>Método :</b> Inductivo y Hermenéutico</p>                             |
| ¿De qué manera la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia podría garantizar la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos -2020?.             | Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizara la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos -2020.               | La regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantiza la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos -2020.               | <b>Testamento sin intervención del notario</b> |  |  |  |
| <b>Problema Específicos</b>   | <b>Objetivo Específicos</b>  | <b>Supuestos Específicos</b>  | <b>CATEGORÍA 02:</b>                           |  |  |  |
| ¿Cuáles son los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que podría garantizar la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos -2020?. | Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizara la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020. | Los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial garantizan la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020. | <b>La declaratoria de urgencia</b>             | <p>Según en el contexto de nuestro proyecto ; resaltamos que para la autora (Alvis Injoque, 2020) que en la actividad notarial no ha sido considerado como servicios esenciales de emergencia sanitaria , ya que ; no solo se trata que se vinculen en las actividades públicas sino de su propia naturaleza , como requerimiento a nivel nacional.</p> <p>Para el autor (Gonzales Loli, 2020) ; considera que la función notarial en el periodo de emergencia y aislamiento social ; no se considera como servicios urgentes , ya que ; es exigible el requerimiento personal ante los despachos notariales , siendo inaplicables los medios remotos y servicios telecomunicaciones .</p> <p>Según la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de España , expresa que la actividad notarial es un servicio de interés general para el territorio nacional , ya que ; no valoran en su intervención en estas circunstancias , cabe de las existencias de otros procedimientos alternativos de circunstancia excepcional. (DGSJFP, 2020)</p> | <p>Actividad Notarial</p> <p>Servicios esenciales</p>              | <p><b>Participantes :</b></p> <p>Registradores, Notarios y Abogados..</p> <p><b>Técnica :</b> Entrevistas y Análisis Documental.</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Guía de Entrevistas.</p> <p>Guía de Análisis Documental</p> |
| ¿Cuáles son las excepciones aplicativas en el testamento sin intervención notarial que podrían garantizar los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020?      | Analizar las excepciones aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020.          | Las excepciones aplicativas en el testamento sin intervención notarial garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020.      |  |  |  |  |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

**ANEXO 04 :**  
**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**  
**TÍTULO DE INVESTIGACIÓN**

*“Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020.”*

| CATEGORÍAS   | DEFINICIÓN DE LAS CATEGORÍAS.  | SUBCATEGORÍAS   |
|--|--|---|
| <b>CATEGORÍA 1 :</b><br><br><b>Testamento sin intervención del notario</b> | <p>Sostiene el autor (Aguilar Llanos, 2014) ; son aquellos testamentos otorgados en circunstancias excepcionales , no manifiesta alguna condición formal por las situaciones de emergencia , por cuanto o no es posible acudir al notario para su expedición. (p.323).</p> <p>Así mismo , menciona la autora (Folgar, 2008) al referir que los testamentos especiales , no establecen necesariamente la formalidad general , por la certeza ; que no siempre el testador se encuentre en la posibilidad de expresar su última voluntad.</p> <p>El autor (Guillermo A, 2012) menciona son aquellas de otorgarse en circunstancias excepcionales , existiendo motivos graves que impidan utilizar las formas ordinarias; la ley ha previsto algunos casos especial , con facilitar el otorgamiento del testamento. (p.250).</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Formalidad del testamento</b></li> <li>✓ <b>Excepcionalidad aplicativa</b></li> </ul> |
| <b>CATEGORÍA 2:</b><br><br><b>En la declaratoria de urgencia</b>           | <p>Según en el contexto de nuestro proyecto ; resaltamos para (Alvis Injoque, 2020) que en la actividad notarial no ha sido considerado como servicios esenciales en estado de emergencia sanitaria , debido que no se vincula en las actividades públicas sino de su propia naturaleza , como requerimiento a nivel nacional.</p> <p>Para el autor (Gonzales Loli, 2020) ; considera que la función notarial en el periodo de emergencia y aislamiento social ; no se considera como servicio urgente , ya que ; es exigible el requerimiento personal ante los despachos notariales , siendo inaplicables los medios remotos y servicios telecomunicaciones .</p> <p>Según la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Publica expresa que la actividad notarial es un servicio de interés general para el territorio nacional existiendo otros procedimientos alternativos para circunstancias excepcionales.</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Actividad Notarial</b></li> <li>✓ <b>Servicios esenciales</b></li> </ul>              |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020.

### **Preguntas:**

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020.

**Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garanticen la aplicación del testamento sin intervención notarial ?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**ANEXO 06:**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres : MUÑOZ CCURO , Felipa Elvira  
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autor de instrumento : BAUTISTA SHICSHE , Luis Arturo  
 PAREJA PULLO , Alexandra Estefani

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           | X  |    |     |

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| x |
|   |

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

**90 %**

Lima 25 de junio de 2020



Felipa Elvira , Muñoz Ccuro

DNI No: 09353880 - Telf.: 98952600

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres : URTEAGA REGAL , Carlos Alberto  
 5.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 5.4. Autor de instrumento : BAUTISTA SHICSHE , Luis Arturo  
 PAREJA PULLO , Alexandra Estefani

### VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    | x         |    |    |     |

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| x |
|   |

### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

|     |
|-----|
| 85% |
|-----|

Lima 25 de junio de 2021



Carlos Alberto Urteaga Regal

DNI No: 09803484

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### IX. DATOS GENERALES

9.1. Apellidos y Nombres : ACETO , Luca  
 9.2. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad César Vallejo  
 9.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 9.4. Autor de instrumento : BAUTISTA SHICSHE , Luis Arturo  
 PAREJA PULLO , Alexandra Stefani

### X. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS          | INDICADORES  | INACEPTABLE |    |    |    |    |    | MINIMAMENTE ACEPTABLE |    |    | ACEPTABLE |    |    |     |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
|                    |  | 40          | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70                    | 75 | 80 | 85        | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Esta formulado con lenguaje comprensible.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta adecuado a las leyes y principios científicos.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.   |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos  |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.                     |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |
| 10. PERTINENCIA    | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. |             |    |    |    |    |    |                       |    |    |           |    | X  |     |

### XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

|   |
|---|
| x |
|   |

### XII. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima 30 de junio de 2021

*Luca Aceto*

**Aceto , Luca**  
 DNI No 48974953  
 Telf.: 910190409

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia , distrito los Olivos - 2020.

Entrevistado: Fausto Alvario Montoya Romero

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Notario - GRADO: DOCTOR

Institución: .....

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito los Olivos -2020.

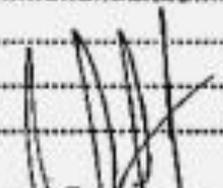
#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia ?

Si... garantizaría la última voluntad del testador en una situación fortuita o de fuerza mayor: siempre cuando la persona sea consciente y tenga las facultades psíquicas para manifestar su voluntad, debiendo observarse el cumplimiento del artículo 140 inciso 1 del C.C. debiéndose obtener un requisito especial adecuado y seguirlo.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?

Por supuesto que si, tendría beneficio al testador: ya que se consigue el respeto de su libre voluntad para casos fortuitos o fuerza mayor, considerando que es una propuesta ambiciosa, contradictoria e innecesaria.

  
FAUSTO ALVARIO MONTAYA ROMERO  
NOTARIO DE L.O. 4

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito los Olivos -2020.

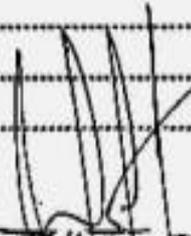
### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

En mi perspectiva considero que este nuevo testamento debe regular como una ley especial y ser reglamentada para aquella activación del honorable autoridad municipal en especifica: por otro lado, los testigos deberán ser idóneos y conciables y cumplimiento de la misma ante su familiaridad; así mismo, en mi opinión para esta activación de testamento sería la actuación conjunta la autoridad municipal con el notario tanto en asesoramiento y activación que se quiera llegarse.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Si es necesario de obtener un debate de su actualidad y en los casos excepcionales que corresponden en su aplicación.

  
FRUSTO GUTIERREZ ROMERO  
NOTARIO DE L. O.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito los Olivos -2023.

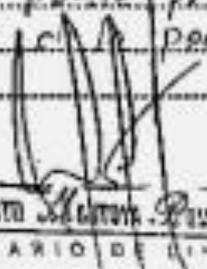
#### **Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

En mi opinión los casos excepcionales que se deben aplicar son de acuerdo a la interpretación manuscrita del artículo 1315 del C.C.; considerando que los hechos materiales deben justificar para obtener relevancia jurídica.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

Considero que los servicios esenciales contrajeran perjuicio a toda la sociedad, así como la labor del notario, si se llega entender ante esta pregunta que los servicios esenciales podrían considerarse como una causal para aplicación de este nuevo testamento, si; nadie puede privar su libre disposición de la voluntad de una persona.

  
FAUSTO MARTÍNEZ RIVERA  
NOTARIO DE D.F.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia , distrito de los Olivos – 2020.

**Entrevistado:** JESUS EDGARD VEGA VEGA

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** NOTARIO

**Institución:** NOTARIA VEGA VEGA

---

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia ?

**SI GARANTIZA LA ULTIMA VOLUNTAD DEL TESTADOR EN LAS SITUACIONES DE NECESIDAD URGENTE - CASOS DE FORTUITOS O FUERZA MAYOR.**

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficia la última voluntad del testador?

**CLARO QUE SI , BENEFICIARIA AL TESTADOR SU REGULACION DE ESTA FORMA TESTAMENTARIA ; SIENDO UTIL Y UNICA PARA SU EFICACIA PARA LOS CASOS MENCIONADOS.**

Dr. Jesús Edgardo Vega Vega  
Notario de Lima



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

#### Preguntas:

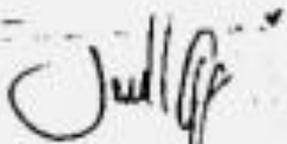
1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

#### SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE :

- 1- EL EFECTO DE LOS CASOS EXCEPCIONALES – DECLARACION OFICIAL DE EMERGENCIA O CASTRASTRO NATURAL .
- 2- LA INTERVENCION DE TESTIGOS IDONEOS
- 3- LA AUTORIDAD O FUNCIONARIO MUNICIPAL DEBERA SER HONORABLE.
- 4- CAPACIDAD PSICOLOGICA DEL TESTADOR Y PLENAMENTE ACREDITADO CON CERTIFICADO MEDICO.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

SI DEBE SER ANALIZADO EN QUE CASOS EXCEPCIONALES PODRIA APLICARSE , SIRVIRIA BASTANTE PARA NUESTRA SOCIEDAD Y PARA OBTENER OTRAS ALTERNATIVAS.



Dr. Jesús Edgardo Vega Vega  
Notario de Lima



### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?.

**SON CASOS EXCEPCIONALES QUE DEBERA APLICARSE ; ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA , INMOBILIZACION SOCIAL , ESTADO DE SITIO Y DESASTRES NATURALES.**

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garanticen la aplicación del testamento sin intervención notarial ?

**ESTA PREGUNTA DESCONOZCO QUE PODRIA GARANTIZAR , SI LOS NOTARIOS YA SON CONSIDERADOS SERVICIOS ESENCIALES DESDE EL MES DE JULIO DEL AÑO 2020**

  
Dr. Jesús Edgardo Vega Vega  
Notario de Lima

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, distrito los Olivos - 2020.

Entrevistado: Maria Wally Mejia Heró

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Notario

Institución: \_\_\_\_\_

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito los Olivos -2020.

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia?

Si garantiza la última voluntad del testador este tipo de testamento.

Hegado a saber que el testamento es una seguridad jurídica

sucesoria en narración de hechos ciertos.

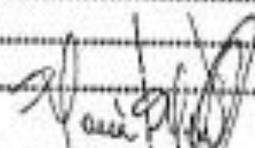
2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficia la última voluntad del testador?

Si creo que es necesario tener este tipo de testamento de carácter

excepcional a fin de que disponga su libre voluntad del testador.

sumado a ello en mi opinión debe materializarse el tipo de

procedimiento especial

  
Maria Mejia Heró  
ABOGADA GUSTAVO DE LIMA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito los Olivos -2020.

Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

- Considero que los requisitos especiales se debe de tener en cuenta:
- 1- El estado Civil de la persona o personas del Testador.
  - 2- la presencia de la autoridad análoga en subrogación de la Municipalidad del distrito cercano de su domicilio del Testador proporcional que debe ser instrumentado para su acto y su seguimiento de este procedimiento.
  - 3- Se debe contar con un protocolo especial para presencia de Testigo y la expresión exacta de las constancias.
  - 4- Un procedimiento posible y facta para realizar burocracia para su actividad.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Si es necesario llegar a analizar porque todo es un Testamento lo que se busca no privar de su voluntad de la persona por casos excepcionales. Se debe establecer un orden en cuanto de su patrimonio hereditario.

  
María Arjona Jirón  
ABOGADA NOTARIA DE TUMB

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepciones aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito los Olivos -2020.

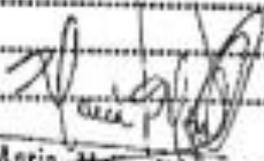
Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

En mi opinión creo que es correcto el regir. El término "Casos excepcionales": lo que se busca con este Testamento que cualquier hecho natural o hecho extraordinario se debería respetar la voluntad propia del testador. Siendo muy admirable por él pero ambiciosa.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

Si hay que entender nuestro labor del Notario en tiempos pandemia fue una complicación por la situación del aislamiento social debiéndose considerar como servicio esencial; respecto a la pregunta si considero que garantice este tipo de testamento a beneficio de nuestra sociedad.

  
María Mejía Héro  
ABOGADA NOTARIA DE LIMA

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, distrito de los Olivos - 2020.

Entrevistado: Maria Ramos Uchuya

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Registradora Pública - Sede Lima

Institución: SUNARP

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito de los Olivos -2020.

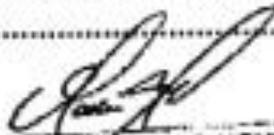
#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia?

Si, garantiza la última voluntad del testador durante la declaración de los servicios urgentes, lo que se requiere no se prive la autonomía de la voluntad sucesoria de la persona, que en mi respectiva opinión se considere que es adecuado esta dicha modalidad Testamentaria y cumple con los requisitos legales para la inscripción en los registros de Testamentos conforme al artículo 2039 del código civil.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficia la última voluntad del testador?

Claro que si, beneficia al testador y a la sociedad ante las imposibilidad de acudir a un notario Público que se puede recurrir a dicha modalidad Testamentaria, para cumplir el fin del acto testamentario; manifestar la voluntad de manera formal para que dispongan sus bienes, derechos y cargas sus herederos o legados, mediante un Testamento otorgado por una disposición de carácter especial en las municipalidades.

  
MARIA RAMOS UCHUYA  
REGISTRADORA PÚBLICA DE  
ZONA REGISTRAL Nº 12 - Sede Lima

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

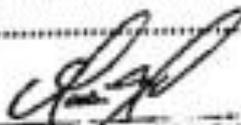
### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

Se debe tenerse en cuenta para su regulación lo siguiente:  
1º La declaración oficial de epidemia o pandemia a nivel local, Territorial o nacional (circunstancias excepcionales).  
2º La idoneidad de los testigos.  
3º El cumplimiento de las acciones formales previstas en el artículo 695 del Código Civil, respecto a otras circunstancias excepcionales para otorgarse de manera verbal de acuerdo a los medios tecnológicos.  
4º La actuación del Funcionario Público competente, autorizado por ley para la corroboración del cumplimiento del acto.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Se es necesario, regular esta modalidad Testamentaria para fines de casos excepcionales en riesgo de la Voluntad del testador a la Complejidad Territorial de acudir a contactar un notario público cuando que su regulación deberá a la discusión de su naturaleza legal.

  
MARÍA RAMOS UCHUYA  
Magister en Ciencias Políticas y Sociales  
Especialista en D.E. - Sede Lima

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

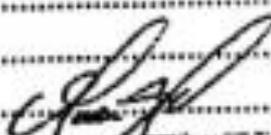
### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

En estos casos excepcionales se aplicará en la declaratoria oficial en situaciones de epidemia, pandemias o circunstancias excepcionales para acudir al notario Público y funcionarios se inscribirán en registros Públicos, respetando el principio de su última voluntad del testador y ultrando los principios de derecho y según al ordenamiento Jurídico idóneo.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

Considero que sí garantiza la aplicación de este nuevo testamento sirviendo como soporte legal para los casos excepcionales y las ampliaciones se presenten en las notificaciones del notario en los Servicios Registros y/o esenciales, teniendo la apertura facultad y amparado normativo para la inscripción de los registros de los testamentos - sunsep.

  
MARÍA RAMOS UCHUYA  
REGISTRADORA PÚBLICA  
Zona Registral N° 12 - San Luis

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, distrito de los Olivos - 2020.

Entrevistado: Elder Beatriz Carranza Llan

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Registradora Pública - Sede Lima

Institución: SUNARP

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia?

Si, garantiza la última voluntad del testador durante la declaración de urgencia, porque toda persona tiene la libertad de expresar su voluntad en el acto testamentario, obteniendo como efecto el post mortem (Clasifica como acto jurídico real causa) y cumple con los requisitos legales para su inscripción en Registros testamentarios conforme 2039 del Código Civil.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficia la última voluntad del testador?

Si beneficia al testador para en los casos fortuitos, fuerza mayor o otra situación que se observe la pérdida de su derecho de testar, que manifestado es novedoso y muy discutible para muchos país, ya que carecemos de poca información de diversidades de cultura testamentaria.

  
ELDER BEATRIZ CARRANZA LLAN  
Registradora Pública  
Zona Registral N° 11 - Sede Lima

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

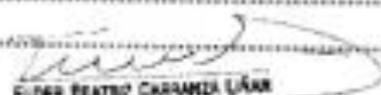
**Preguntas:**

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

Se debe tomar como requisito esenciales; que los testigos sean capaces...  
e idóneos... en cuanto su acto transcurra en su participación con la autenticidad  
y demás requisitos, el cumplimiento de las formalidades prescritas en el  
artículo 955 del Código Civil, la forma y etapas para inscripción  
pertinente en Registros Públicos - Registros de testamento.  
Hay que resaltar que los testamentos especiales son posibles de ser  
inscritos pero en consonancia con el software para inscripción de  
actos testamentarios de carácter especiales.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

En mi criterio es necesario analizar, discutir y obtener opiniones  
de legisladores para su regulación de esta modalidad testamentaria  
rara y muy insólita, para estos casos excepcionales que involucra  
la complejidad de manifestar la última voluntad del testador y de  
acudir o encontrar un notario público cercano al domicilio del testador.

  
ELDER BEATRIZ CARRANZA ULAN  
Registramiento Público  
2018 Registrada Nº 01 - Sede Lima

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

**Preguntas:**

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?

En los casos excepcionales deben ser aplicable en desahucios notariales declaratoria de epidemia, pandemia, aislamiento social o cuarentenas que impida acudir al despacho del notario para su protocolización del acto testamentario y la formalización de su inscripción en Registros Públicos.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial ?

Considero que si garantiza su aplicación en los servicios esenciales dando como efectiva esta modalidad testamentaria para estos casos.

  
ELDER BEATRIZ GARRANZA LIRIO  
Registrador Público

Zona Registral N° IX - Sede Lima



## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

- PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE TESTAMENTO DEBERIAN DARSE MANIFIESTAMENTE ESTOS PRESUPUESTOS

A) QUE LA URGENCIA ESTE DEBIDAMENTE ACREDITADA

B) QUE EL TESTADOR ESTE EN ESTADO GRAVE DE VULNERABILIDAD

C) QUE LOS TESTEROS PROPUESOS SOCEN DE SOLUCIÓN MORAL

D) QUE SE UTILICE UN FORMATO PREESTABLECIDO

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

EN RELACION A ESTE TIPO DE PROPUESTAS SEQUIERE UN ANALIS PREVIOPUESTO QUE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (INFIRMS) NO SON FRECUENTES



El Alcaide Francisco Gómez  
Notario Público  
REG. 041 1306

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

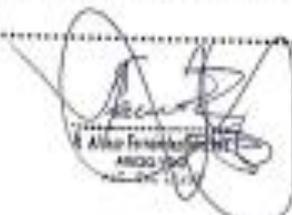
### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?.

- UNA EPIDEMIA DE ALCANCE MUNDIAL
- UN EVENTO DE LA NATURALEZA CON DAÑOS INCALCULABLES
- UNA GUERRA INTERNA O EXTERNA.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial ?

SI SE ENTIENDE COMO SERVICIO ESENCIAL LOS COSTOS DE FORMALIZACIÓN ANTE ALGUNA AUTORIDAD, EN EFECTO ESTOS DEBERÍAN GARANTIZAR QUE SE APLIQUE O SE OTORGE UN INSTRUMENTO DE ESTA NATURALEZA.



Notario Público  
M. Allan Fernández  
ANCO 1000  
C. 11.11

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia , distrito de los Olivos – 2020.

Entrevistado: Heli JAN VILLANUEVA POLO

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO

Institución: \_\_\_\_\_

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito de los Olivos -2020.

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia ?

Es posible que se garantice la voluntad del Testador bajo estas garantías que deben cumplirse. Estas garantías serán:  
1) Contar con la presencia de un médico o profesional de la Salud que constate la Salud y el ejercicio de las facultades mentales.  
2) Contar con la presencia de un funcionario público o autoridad policial que verifique que no haya ningún tipo de Coacción que altere la libre voluntad del Testador.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?

Creo que sí, en tanto se garantice la libre voluntad del Testador.



HELI JAN VILLANUEVA POLO  
ABOGADO  
R. S. C. A. L. 38778

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

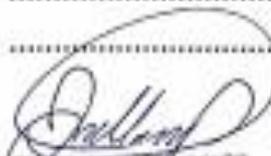
1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

Considero que deben tomarse como presupuestos:

- 1) El estado de Salud del Testador o su Condición de Vulnerabilidad
- 2) La falta o ausencia de Servicios notariales en la Zona de domicilio del Testador o que su situación económica no le permita Cubrir los Costos del otorgamiento de Testamento
- 3) Que el Testador se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, verificado o certificado por un médico, psicólogo o profesional de la Salud Idóneo.
- 4) La presencia de una autoridad o funcionario público local.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Si Considero necesario porque en situaciones de emergencia sanitaria o de desastres naturales se produce gran cantidad de víctimas mortales.

  
LUIS JARA VILLALÓN POLO  
ABOGADO  
R.L. CAL 3078

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

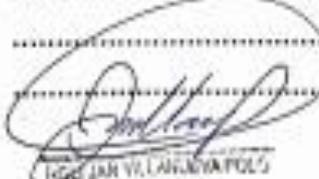
### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia ?

Este Testamento debería aplicarse en casos de emergencia sanitaria por pandemia; estado de Catástrofe de gran magnitud que cause la paralización o el normal funcionamiento de entidades privadas (notarías) o que como consecuencia de la destrucción masiva se genere un estado de empobrecimiento que impida al testador cubrir con los costos que se generen en la tramitación de un testamento notarial.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial ?

Con las garantías que ya mencioné en la respuesta anterior si podría aplicarse el otorgamiento de un testamento. Habría que añadir que también debe establecerse la presencia de un mínimo de Tres testigos que den fe de la voluntad del testador. También debería establecerse un mecanismo en la administración pública que se encargue de recoger estos testamentos en un Registro.

  
JUAN VELAZQUEZ  
ABOGADO  
N.º CAL 1178

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia , distrito de los Olivos - 2020.

Entrevistado: ..... *Laura Juana Marticorena Díaz* .....

Cargo/ Profesión/ Grado académico: ..... *ABOGADA* .....

Institución: .....

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito de los Olivos -2020.

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia ?

..... *NO NECESARIAMENTE PORQUE LAS EMERGENCIAS SON EVENTOS QUE*  
..... *CONDICIONAN LA VOLUNTAD DE UNA PERSONA, DE TAL MODO QUE SEA VO-*  
..... *LUNTAD PODRÍA USARSE SI DEJA PAUCE ESA EMERGENCIA*  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?.

..... *SI BENEFICIA PORQUE SE ASEGURA COMO Y ALGUNOS TRÁMITE, LO QUE*  
..... *CONFIERA QUE EL TESTAMENTO SEA PRODUCTIVO.*  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Laura J. Marticorena Díaz  
ABOGADO  
C.A.L. 21120

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

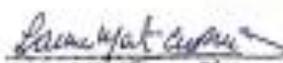
#### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

1. Que la emergencia este designada declarada
2. Que las personas que intervienen sean personas honradas
3. Que exista un fideicomiso

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Si deseara esta regulación proponeré se done ello una ley especial.

  
Lorena J. Marficeiro Diaz  
ABOGADO  
C.A.L. 21120

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

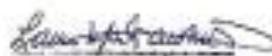
1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

Este tipo de testamento se aplicará por los casos como:

1. GUERRA INTERNA O EXTERNA
2. CASOS FORZADOS COMO ERECTOR, MATEMATICA, SUTANAS
3. PANDEMIA DE ALCANCE MUNDIAL, TIPO COVID 2019

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

EN MI OPINIÓN ESTE TIPO DE TESTAMENTOS REQUIERE UN DESOBE  
DIPLO A FIN DE DETERMINAR SI LOS SERVICIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN  
CUMPLIR JUBICO QUE SE PROMULGA ESTE TIPO DE DOCUMENTOS.

  
Carlos J. Maricorena Díaz  
ABOGADO  
C.A.L. 21120

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, distrito de los Olivos - 2020.

Entrevistado: Yas Arredondo Galindo

Cargo/ Profesión/ Grado académico: Abogado especialista en Familia y Sucesiones

Institución: \_\_\_\_\_

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito de los Olivos -2020.

#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia?

Considero que el tema es relevante y tiene flujos de una manifestación en la norma de derecho Civil - Sucesiones, pero en la actualidad existe la posibilidad en un hecho insuperable que cambie drásticamente ante la manifestación de la voluntad de la persona y la necesidad del notario público donde como efectiva esta materialidad de voluntades cumplir la última voluntad del testador con intervención del notario.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?

Si resultaría beneficiosa su implementación de esta materialidad testimonial para hechos o casos imprevistos que antes dificultaba de manifestar la voluntad propia del testador y cumplir las actas jurídicas de acuerdo al instrumento pero se quiere que se cubran las actas del Funcionario o autoridad a cargo en representación de la municipalidad por cuestiones de responsabilidad de ética.

  
Yas Arredondo Galindo  
ABOGADO  
C.A.L. 19274

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

Considero que se debe tener como requisito:

- 1º Capacidad física y psíquica del testador
- 2º Intencionalidad en cuanto los hechos y la autoridad encargada
- 3º Las autoridades del fuero público o autoridad competente que debe ser expresamente reglamentada y normada

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

Si es necesario para situaciones excepcionales que dificulten a manifestar su voluntad el testador, a sí mismo en acudir a un notario público como es el caso las situaciones de estado de urgencia a nivel nacional o local, estado de sitio o desastres naturales; sin duda esta investigación tiene el precedente determinativo para el favor de la sociedad que debe ser regulado

  
Eduardo Galindo  
ABOGADO  
C.A.L 30774

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

Los casos excepcionales están tipificados en el artículo 1325 del Código Civil - Pregunta mayor y casos fortuitos, en la cual deben ser aplicables para esta modalidad testamentaria.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

En efecto debe ser aplicable para modalidad Testamentaria para casos excepcionales como ejemplo los servicios esenciales hay que mencionar que el ciudadano debe tener amparo legal de sus derechos.

  
Eduardo Avendaño Galindo  
ABOGADO  
C.A.L. 10074

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, distrito de los Olivos - 2020.

Entrevistado: CARLOS EDUARDO DE LA SOTA CHAVEZ

Cargos/ Profesión/ Grado académico: ABOGADO INDEPENDIENTE

Institución: \_\_\_\_\_

### OBJETIVO GENERAL

Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador, Distrito de los Olivos -2020.

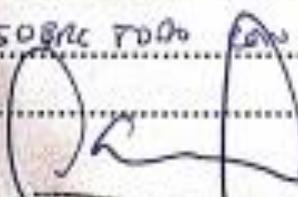
#### Preguntas:

1. ¿Desde su punto de vista el testamento sin intervención del notario garantiza la última voluntad del testador en la declaratoria de urgencia?

EN EFECTO, SI GARANTIZA, SIEMPRE EN CUANDO, SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES O REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, COMO POR EJEMPLO, LA PARTICIPACIÓN DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, LA PARTICIPACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (PSICÓLOGO) Y TESTIGOS QUE CONOZCAN DE CERCA AL TESTADOR Y PUEDAN DAR FE DE LA VOLUNTAD DEL INTERESADO.

2. ¿Cree usted que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia beneficie la última voluntad del testador?

SI BENEFICIA AL TESTADOR, TODAVÍA QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE RECURRIR ANTE UN NOTARIO PÚBLICO, SE LE PRESENTA LA POSIBILIDAD DE ABOGARSE A ESTA NUEVA FIGURA LEGAL, PARA CUMPLIR CON SU VOLUNTAD DE TRANSFERIR SUS BIENES MEDIANTE UN TESTAMENTO OTORGADO ANTE UN FUNCIONARIO PÚBLICO, SIN INTERVENCIÓN NOTARIAL, Y SOBRE TODO CON EL MISMO EFECTO LEGAL

  
CARLOS DE LA SOTA CHAVEZ  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 20133

## OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. Desde su perspectiva ¿Considera Usted , que presupuestos regulan el testamento en la declaratoria de urgencia?

ENTENDIÉNDOSE COMO PRESUPUESTOS A LOS REQUISITOS, CONSIDERO QUE PARA SU REGULACIÓN DEBE TOMARSE EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- 1- LA CAPACIDAD GENERAL DEL TESTADOR.
- 2- LA IDONEIDAD DE LOS TESTIGOS.
- 3- LA ACTIVACIÓN DE UN FUNCIONARIO COMPETENTE, AUTORIZADO POR LEY.
- 4- LA ACTIVACIÓN DE UN PROFESIONAL DE LA SALUD (PSICÓLOGO) CUANDO LA CIRCUNSTANCIA LO APLICA.

2. Bajo su criterio, ¿Cree Usted , que es necesario analizar la regulación del testamento sin intervención notarial en casos excepcionales?

SI ES NECESARIO, TODA VEZ QUE SU REGULACIÓN EN CASOS EXCEPCIONALES COMO ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, ESTADO DE SIEMPRE, ETC. PERMITE ESTUDIAR Y CONCLUIR QUE SU REGULACIÓN E INCLUSIÓN EN EL MARCO LEGAL PERTINENTE ESTABLEZCA UN EMPLAZAMIENTO JURÍDICO EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

CARLOS E. DE LA SOTA CÁRVEZ  
ABOGADO  
REG. C.A.L. 20133

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales ante la declaratoria de urgencia Distrito de los Olivos -2020.

### Preguntas:

1. ¿Cuál es su opinión con respecto a los casos excepcionales que se aplican en el testamento en la declaratoria de urgencia?

LOS CASOS EXCEPCIONALES SE PRODUCEN COMO CONSECUENCIA DE LA INTERRUPTIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES POR CAUSAS DE APELÓN A LA POBLACION EN GENERAL, PUDIENDO SER DE NATURALEZA SANITARIA, CONFLICTOS SOCIALES, ETC. PERO POR CON LA REGULACION DE LA DECLARATORIA DE URGENCIA SE PODRIA CUMPLIR CON EL DESEO DEL TESTADOR, COMO ÚLTIMO VOLUNTAD.

2. ¿Cree Usted que los servicios esenciales garantizan la aplicación del testamento sin intervención notarial?

ESTABLECIDO LA DECLARATORIA DE URGENCIA, LOS SERVICIOS ESSENCIALES PARA EFECTO DE OTORGAR TESTAMENTO, SI GARANTIZA EL OTORGAMIENTO DE UN TESTAMENTO, SIN INTERVENCIÓN NOTARIAL, POR CUANTO, EL CIUDADANO INTERESADO, TENDRA LA FACILIDAD Y CON APOYO LEGAL DE PRONUNCIAR SU ÚLTIMA VOLUNTAD A TRAVÉS DE UN TESTAMENTO.

  
CARLOS E. DE LA SOTA CHÁVEZ  
ABOGADO  
REG. CAL. 20133

**ANEXO 07: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020.

**Objetivo General:** Establecer que la regulación del testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia garantizará la última voluntad del testador , Distrito Los Olivos -2020.

**AUTOR(A):** BAUTISTA SHICSHE , LUIS ARTURO Y PAREJA PULLO , ALEXANDRA ESTEFANI.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR   | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN  |
|--|---|--|---|
| Frattari , M y Canela , K. (2021). <i>O Testamento Ordinário como alternativa ao planejamento sucessório em tempos de pandemia</i> . Revista indexada Direito de Família e Sucessão –Fuente de Base de Datos: Index Law Journals - Brasil. | “[...] No hay una norma preexistente para un testamento que se adapte a la realidad de las eventualidades pandémicas ; ya que cada testamento tiene un caso tiene particularidad propia [...] Las medidas optadas por registros notariales, promulgada por la Resolución N.º 100 del CNJ, que permitía el registro a distancia de determinados documentos; sin embargo, no era suficiente para proporcionar la seguridad de la transmisión de los bienes. En este sentido, la elaboración de un testamento ordinario y excepcional puede corresponder a la disposición de última voluntad, siendo una posible alternativa a la planificación de la sucesión en el escenario pandémico.” | Sustenta las autoras en su artículo científico , que las medidas optas por los registros notariales eran insuficientes para obtener la armonía de las transferencias de los bienes ; así mismo , argumenta que no se obtiene un soporte legal testamentaria para estas circunstancias excepcionales , proponiendo que se debería promulgar una institución jurídica testamentaria para estas situaciones pandémicas que disponga la última voluntad. | Sostiene que se requiere la posibilidad de una modalidad testamentaria que se ajuste a las situaciones extraordinarias a fin de atender la última voluntad del testador y manteniendo el orden social en la transferencia de los bienes plasmadas en el plano de la sucesión.   |
| Varsi , E (2021). <i>El testamento en tiempo de epidemia o pandemia: modalidad que implica el uso de nuevas tecnologías</i> . Repositorio de la Universidad de Lima – Fuente de Base de datos : Alicia Concytec.- Perú.                    | “[...] En la coyuntura de la pandemia, aislamiento y estado de emergencia sanitaria, deberíamos contar una forma testamentaria que sea eficaz en estas eventualidades , respondiendo a situaciones excepcionales en la que el testador pueda ejercer su voluntad , teniendo la implementación del testamento en caso de epidemia , ya que los clásicos testamentos no son eficientes, manteniendo la exigencia de las formalidades , como una unidad del acto, testigos y presencia notarial.”  | Sostiene que estos eventos excepcionales ; los testamentos clásicos no eran suficiente por la debida característica de ser : ad solemnitatem ; es por ello , se debería de incorporar la modalidad testamentaria en situación de epidemia o pandemia , a fin que resguarde y asegure el actuar del testador en su manifestación de su última voluntad.   | Esta aportación que sustenta como análisis legal de Derecho comparativo llegan a la reflexión a la necesidad del uso de la modalidad testamentaria en situación de epidemia o pandemia , a fin que ejercer su voluntad ; así mismo , se evite las cargas judiciales a futuras como identificación de herederos y distribución de los bienes del causante. |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020.

**Objetivo Específico 01 :** Desarrollar los presupuestos para la regularización del testamento sin intervención notarial que garantizará la actividad notarial en la declaratoria de urgencia , Distrito Los Olivos -2020.

**AUTOR (A) :** BAUTISTA SHICSHE , LUIS ARTURO Y PAREJA PULLO , ALEXANDRA ESTEFANI.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN  |
|--|--|--|---|
| Muñoz , E (2021). <i>Aplicación jurídica del Testamentum Tempore Pestis o Testamento en caso de pandemia como la generada actualmente por el coronavirus</i> . Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales , Nueva Época.- Fuente de Base de datos : EBSCO Host - España.   | “[...] Para su eficacia jurídica del testamento en situación de epidemia en el ordenamiento jurídico español considera que su realización de su forma legal propia cumple de la tipología de carácter abierto y excepcional , a fin de afrontar progresivamente la pandemia mundial del COVID-19 en las cargas judiciales de naturaleza sucesoria , concluyendo la efectividad de los requisitos son de manera sencilla , ya que no se requiere la presencia de un notario y presencia de tres testigos comunes. ”   | En ello , se demuestra la eficiencia de este tipo de testamento en cuanto sus requisitos legales de carácter extraordinario en las circunstancias actuales , siendo no necesariamente la participación del fedatario público , solo se requerirá la disposición de tres testigos aptos.  | En síntesis, el trabajo elaborado por la autora llega a analizar los requisitos legales de carácter excepcional siendo frente al panorama de la crisis sanitaria de la pandemia del COVID-19 , describiendo la sencillez en su formalidad legal a efecto que se requiere testigos idóneos , sin la necesidad de la actuación del notario y la vigencia oficial de la epidemia.  |
| Koredczuk, J.(2021) <i>“Disposiciones privilegiadas de los últimos redactadas durante la plaga en la ley y la jurisprudencia de los tribunales de la antigua partición austriaca en el período de entreguerras”</i> . (Idioma de origen : polaco) Estudios de Cracovia en Historia del Estado y Derecho – Fuente de Base de Datos : eJournals - Polonia. | “[...] La antigua ley municipal polaca permitía la posibilidad de hacer un testamento en tiempos de peste , cuando las oficinas estaban cerradas , concertando que las personas contagiadas que no puedan presentarse ante un tribunal o una oficina soviética podrían revelar su última voluntad a dos o tres gremios mayores u otros vecinos virtuosos. Estos testigos deberán constatar en apereamiento de la última voluntad en juramentación ante la oficina, y tal ordenanza no sean contrarias al derecho consuetudinario y al redactor antes mencionado, solo entonces podía inscribirse en los registros de la ciudad”. (p.191) | En virtud de ello ; se tiene como precedente a la legislación municipal de Polonia en la redacción del testamento durante la plaga , estipulando que la persona infectada que no comparecer en los tribunales o unas oficinas soviéticas podrían relatar su última voluntad frente a dos o tres gremios mayores u otros vecinos íntegros , teniendo la facultad confirmar la declaración del ultima testamento bajo juramentación ante la oficina pertinente , no siendo contrarios al derecho consuetudinario y al redactor antes mencionado, solo entonces podía inscribirse en los registros de la ciudad competente. | Se llega a desarrollar en su artículo del autor , la alternativa viable para las situaciones que las instituciones privadas o públicas están cerradas o la imposibilidad en acudir en ellas por motivo del estado salud de la persona u otras justificaciones , siendo que pueden ser confirmadas bajo percibimiento de juramentación presente a tres gremios u vecinos de buena reputación en las oficina de competencia municipal , donde el redactor puede trasladar el acto para su inscripción en registros. |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** Testamento sin intervención del notario en la declaratoria de urgencia, Distrito Los Olivos – 2020.

**Objetivo Específico 02:** Analizar las excepcionalidades aplicativas en el testamento sin intervención notarial que garantizaran los servicios esenciales en la declaratoria de urgencia Distrito Los Olivos -2020.

**AUTOR (A):** BAUTISTA SHICSHE , LUIS ARTURO Y PAREJA PULLO , ALEXANDRA ESTEFANI.

| FUENTE DOCUMENTAL  | CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR  | ANÁLISIS DEL CONTENIDO   | CONCLUSIÓN  |
|--|--|--|---|
| Castán, S. (2021). “ Testar en tiempos de pandemia: antecedentes históricos y en la actualidad ” RIDROM: Revista Internacional de Derecho Romano- Fuente de Base de Datos: Dialnet- España.                                  | “[...] en la realidad es extensible este modo de testamento que se realice sin intervención notarial el mencionado modelo testamentario , esto es, contar con los conocimientos jurídicos suficientes para su validez [...] mencionando que las circunstancias sea de carácter especial , siendo imposible de por completo para su otorgamiento bajo esta forma: que el testador, aquejado por alguna de las dolencias generadas por el virus, sea incapaz de escribir de su puño y letra el testamento como consecuencia de su estado de salud, no existiendo modo alguno de salvar la inobservancia de este requisito.”                  | Se toma en cuenta, que su aplicación es de forma extensible, debido a la circunstancia especial siendo la imposibilidad o vulnerabilidad de completar su otorgamiento para dicho acto testamentario por parte del testador.  | Cabe señalar que no existe una definición de los casos excepcionales en su complemento normativo, que con lleva su interpretación son aquellas circunstancias de imposibilidad o vulnerabilidad del testador de completar su ejecución para dicho acto testamentario. |
| López, M. (2020). <i>Testamentifacción en tiempos revueltos: especial consideración del testamento en caso de epidemia</i> . Revista indexada de Derecho , Empresa y Sociedad – Fuente de Base de Datos : Dialnet. - España. | “[...] Es la forma testamentaria específica para estos tiempos remotos resaltando que la doctrina siempre se había estudiado esta clase de testamento abierto, sus presupuestos y peculiaridades al otorgarse y al extinguirse, pero sin aval práctico jurisprudencial; llevando consigo distintas interpretaciones del artículo 701 del Código Civil Español [...] siendo relativo que se realiza sin la intervención de notario en situaciones especiales en que la enfermedad o el miedo al contagio llevan a testar , llegando entender que el legislador ha pensado en lo dramático de la situación y en la angustia de los sujetos.” | Se analiza la interpretación del legislador en el artículo 701 del Código Civil español, desarrollando que las situaciones imprevisibles en enfermedades o contagio, sin la exigencia de la concurrencia del notario es útil para su puntual aplicación a fin de ejercer el derecho de testar en estos tiempos convividos. | Detalla que debe analizar las circunstancias fortuitas en la aplicación de esta modalidad testamentaria , sin la intervención de las actuaciones del notario ; pudiendo así de ejercer su libertad de manifestar su última voluntad del testador.                     |

Fuente de elaboración propia ; Lima , 2021.